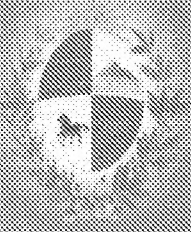
Año C - Montevideo, lunes 11 de julio de 2005 - Nº 26.787

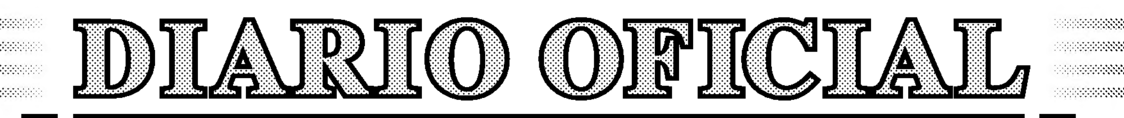
DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

IMPO

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.787 - Montevideo, lunes 11 de julio de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 401

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/04) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1
Resolución 850/005

Desígnase integrante del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.
(1.366)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos se encuentra parcialmente desintegrado;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente a los efectos de asegurar el normal funcionamiento del precitado Organismo, designar interinamente en dicho Directorio al miembro integrante del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Ingeniero Industrial Daniel Martínez Villaamil, hasta tanto se provea definitivamente la vacante conforme a lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y en el artículo 28 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase en forma interina para integrar el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, hasta tanto se provea definitivamente el cargo, al miembro del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Ingeniero Industrial Daniel Martínez Villaamil.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; JAIME IGORRA, MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2
Resolución 815/005

Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.
(1.336)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 4 de Julio de 2005

VISTO: que el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Don Jorge Lepra, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 4 de julio de 2005.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería, a partir del día 4 de julio de 2005 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Martín Ponce de León.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

3
Resolución 851/005

Desígnase integrante de la Comisión Ejecutiva para la Enajenación de Inmuebles y Vehículos del Estado.
(1.367)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: el artículo 1º del Decreto 378/002 de 28 de setiembre de 2002;

RESULTANDO: que por la referida disposición se creó la Comisión Ejecutiva para la Enajenación de Inmuebles y Vehículos del estado;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente designar para integrar dicha Comisión a la Esc. Beatriz Puime y a la Dra. Graciela Di Benedetto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase a la Esc. Beatriz Puime y a la Dra. Graciela Di Benedetto miembros integrantes de la Comisión Ejecutiva para la Enaje-

nación de Inmuebles y Vehículos del Estado creada por el artículo 1º del decreto 378/002 de 28 de setiembre de 2002, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
4
Decreto 206/005

Actualízase el marco normativo referente al ingreso de personal subalterno al Subescalafón Ejecutivo del Instituto Policial.
(1.327*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: La necesidad de actualizar el marco normativo referente al ingreso de personal subalterno al Subescalafón Ejecutivo del Instituto Policial.

CONSIDERANDO: I) que actualmente regula la materia el Decreto N° 639/971 de 5 de octubre de 1971 y sus modificativos.

II) que en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado del Reglamento aludido, se entiende pertinente modernizar y adecuar la normativa a las actuales condiciones conforme a las políticas de ingreso por concurso a la función pública que informan a la actual Administración.

ATENTO: a lo establecido en el numeral 4° del art. 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUEBASE el régimen y condiciones de ingreso para ocupar vacantes dentro del personal subalterno del Subescalafón Ejecutivo de la Policía Nacional que a continuación se describe:

I. REQUISITOS PREVIOS
A. 18 a 35 años de edad, con las facultades otorgadas al Ministerio del Interior por el art. 37 de la Ley Orgánica Policial en la redacción dada por el Decreto - Ley 14.610 del 28 de diciembre de 1976.
B. Aprobación del 3°. Año de Ciclo Básico Unico (Enseñanza Secundaria o UTU), en cualquiera de sus orientaciones.
C. Acreditar conocimientos de operación básica de computadores (Procesador de texto, planilla electrónica y administración de archivos), mediante diploma o certificado.
D. Estatura mínima: 1.68 mts., ciudadanos aspirantes masculinos
1.60 mts. ciudadanas aspirantes femeninas
Peso: debe guardar una relación adecuada a la estatura solicitada.
Cada Unidad Ejecutora podrá solicitar al Ministro del Interior habilitación de altura para el postulante, en caso que las tareas a desarrollar así lo requieran.

II. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL POSTULANTE
A. Cédula de identidad y 2 (dos) fotocopias de la misma
B. Credencial cívica y fotocopia de la misma
C. Certificado de Habilitación Policial (carecer de antecedentes penales)
D. Certificado de escolaridad
E. 2 (dos) fotos carné color
F. Carné de salud o ficha médica vigente y certificado médico donde conste talla y peso del postulante.
G. Constancia de Jura de fidelidad a la bandera.
H. En caso de haber prestado servicios en el Instituto Policial o en las Fuerzas Armadas, certificado de baja en el que debe constar la conducta desarrollada y motivo de la desvinculación.
I. Solicitud de inscripción del postulante.

III. CONCURSO DE OPOSICION.
Aprobar mediante concurso de oposición los exámenes culturales y pruebas de aptitud física que el Ministro del Interior establezca para apreciar las condiciones del postulante debiendo alcanzar una nota de acuerdo al método de evaluación previsto en este Decreto.
1) Cada Unidad Ejecutora designará el Tribunal de Concurso que tendrá los siguientes cometidos:
A. Organización del Concurso de Oposición de acuerdo al temario que establezca el Ministro del Interior.
B. Evaluación de los exámenes
C. Notificación de los resultados a los interesados.
2) Características del Concurso.
Los exámenes del Concurso se regirán por el sistema de seudónimo con excepción de la prueba de aptitud física, con el fin de brindar garantías de transparencia y objetividad a todos los concursantes por igual.
3) Método de evaluación del Concurso
A. Las evaluaciones en general se basarán en el sistema de calificación de 1.000 a 10.000 puntos.
B. Para la aprobación del Concurso el postulante debe alcanzar un promedio final mínimo de 6.000 puntos.
C. La nota mínima para aprobar cada prueba de educación física será de 6.000 puntos, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.
D. Las pruebas de evaluación cultural son de carácter eliminatorio, siendo la nota mínima de aprobación 6.000 puntos.
E. En caso de igualdad de calificación entre dos o más postulantes se aplicará el criterio de comparación de las calificaciones obtenidas en las siguientes materias: Idioma Español, Matemáticas, Historia, Geografía, Educación Moral, pasando luego a la calificación obtenida en Educación Física.
F. Las Unidades que cumplen misiones de especialidad, podrán proponer se agregue otros requerimientos o exámenes a los consignados en este sistema, con la finalidad de evaluar las capacidades de los postulantes para el cumplimiento de las tareas específicas que deberán realizar, a propuesta del Ministerio del Interior.

IV. EXAMENES MEDICOS Y PSICOLOGICOS.
El postulante que haya aprobado el Concurso deberá aprobar los exámenes médicos, psiquiátricos y psicológicos realizados por la Dirección Nacional de Sanidad Policial, que el Ministro del Interior establezca.

V. JUNTA DE SELECCION
1) Integración. Cada Unidad Ejecutora designará una Junta de Selección que estará constituida por:
a) Un integrante del Comando de la Unidad Ejecutora, que la presidirá.
b) El Director de la Escuela Departamental, que actuará en calidad de Secretario.
c) Un técnico en el área psico-social.
2) Cometidos. Entrevistar a los postulantes que hayan aprobado los exámenes de aptitud física, culturales, médicas y psicológicas para conocer en persona al seleccionado.
En caso que la Junta de Selección tenga alguna observación respecto de la aptitud general del entrevistado, podrá emitir un informe fundado dirigido al Señor Ministro del Interior, con las recomendaciones que crea oportuno formular.

VI. DERECHOS QUE OTORGA EL CONCURSO
El postulante estará ubicado en una lista de precedencia en relación a las calificaciones obtenidas. De la misma, y en orden descendente, se designarán los ingresos en las vacantes existentes.
De aceptar esta designación, el postulante deberá cumplir el Curso de Preparación Funcional.
La lista de precedencia tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de elaboración de la misma. Vencido dicho plazo, caducarán los derechos obtenidos por el postulante en el concurso respectivo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES
El régimen de ingreso establecido en el presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su dictado, no admitiéndose ningún tipo de procedimiento diferente al dispuesto en el mismo.

Art. 2°.- PUBLIQUESE, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Resolución 816/005

Desígnanse a las personas que se determinan, para integrar el grupo nacional previsto por el artículo XXIII de la Convención de la Haya 1899 sobre Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.
(1.337)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: que la Convención de la Haya de 1899 sobre el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales, de la cual Uruguay es Parte, dispone, por su artículo XXIII, que cada Potencia designará cuatro personas a lo más, de una competencia reconocida en las cuestiones de Derecho Internacional, que gocen de la más alta consideración moral, y que estén dispuestas a aceptar las funciones de árbitro;

CONSIDERANDO: que es necesario proceder a designar los cuatro miembros del grupo nacional previsto por el artículo XXIII de la Convención de la Haya de 1899;

ATENTO: a lo antes expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase a los Doctores Héctor Gros Espiell, Ronald Herbert, José Korzeniak y Roberto Puceiro Ripoll para integrar el grupo nacional previsto por el artículo XXIII de la Convención de la Haya de 1899 sobre Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6

Decreto 208/005

Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones.
(1.328*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones, creado por el artículo 21º de la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003.-

RESULTANDO: I) que el artículo 21º de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1º de enero y el 1º de junio de cada año, en función de la variación del Indice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en los períodos 1º de junio a 30 de noviembre y 1º de diciembre a 31 de mayo, respectivamente.-

II) que el Instituto Nacional de Estadística informa que la variación operada por el mencionado Indice en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2004 y el 31 de mayo de 2005 fue del 1, 95 % (uno con noventa y cinco por ciento).-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones, creado por el artículo 21º de la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de $ 611,oo (pesos uruguayos seiscientos once), para el comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2005.-

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

7

Decreto 209/005

Actualízanse los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se determinan.
(1.329*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: el Impuesto Específico Interno fijado por el artículo 565º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 1996, para la primera enajenación a cualquier título de combustibles.

CONSIDERANDO: que la referida norma comete al Poder Ejecutivo actualizar dichos valores en función de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumo.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se detallan, serán por litro los siguientes:

Combustibles	Impuesto por litro ($)
Nafta Premium 97 S.P.	14.877
Nafta Super 95 S.P.	14.291
Nafta Especial 87 S.P.	12.044
Queroseno	2.627
Gas Oil	1.421

ARTICULO 2º.- Este decreto rige desde el 5 de julio de 2005.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

8

Resolución 817/005

Adécuase el beneficio de devolución de tributos a las exportaciones de artículos médico quirúrgicos.
(1.338)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de diciembre de 2004, que modificó la nomenclatura arancelaria de uso interno estructurada a diez dígitos vigente para algunos bienes.-

CONSIDERANDO: necesario adecuar el beneficio de devolución de tributos a las exportaciones de artículos médico quirúrgicos a dicha Resolución desde su fecha de vigencia.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- La tasa de devolución de tributos a las exportaciones del 1.75 % sobre el valor FOB de exportación fijada para el ítem arancelario 9018.39.90.00 por el Decreto Nº 523/001, de 31 de diciembre de 2001, se aplicará el ítem arancelario 9018.39.99.00.-

2º.- Lo dispuesto en el numeral 1º regirá a partir del 1º de enero de 2005.-

3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

9
Resolución 818/005

Declárase de Interés Nacional la "Fiesta de Culturas Regionales".
(1.339)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: El grupo Pro Cultura solicita se declare de interés nacional la "Fiesta de Culturas Regionales", evento que se llevará a cabo en el predio de exposiciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, entre los días 26 y 30 de octubre de 2005.

RESULTANDO: Según expresa el gestionante, la propuesta busca ubicar y enfocar la diversidad cultural y la integración regional de una forma amplia y participativa, que permita informar, sensibilizar y generar reflexión y elaboración de opinión en los más amplios niveles de participación.

CONSIDERANDO: En mérito a la seriedad e importancia de la programación y los objetivos planteados, resulta pertinente hacer lugar a lo peticionado.

ATENTO: A lo expuesto y a lo informado por la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional la "Fiesta de Culturas Regionales" que se realizará en el predio de exposiciones del laboratorio Tecnológico del Uruguay", entre los días 26 y 30 de octubre del corriente año.

2º.- PRECISASE que esa declaración no implicará erogación alguna para el Poder Ejecutivo en cumplimiento de las normas que han dispuesto la reducción del gasto público.

3º.- COMUNIQUESE y archívese, una vez cumplido.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; REINALDO GARGANO; HECTOR LESCANO.

---o---

10
Resolución 819/005

Autorízase a la Sociedad Uruguaya de Artistas Intérpretes (SUDEI) a operar como entidad de defensa y gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de obras reconocidas por el derecho de autor que le han confiado ese cometido.
(1.340*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la gestión promovida por la **Sociedad Uruguaya de Artistas Intérpretes (SUDEI)** solicitando la autorización legal para operar como una entidad de gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de obras reconocidas por el derecho de autor;

RESULTANDO: I) La Sociedad mencionada remitió al Consejo de Derechos de Autor la documentación y los recaudos referidos a los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo respectivo;

II) El Consejo de Derechos de Autor procedió al análisis de los extremos requeridos, concluyendo, por Resolución de 10 de junio de 2005, en la declaración que consigna que la Asociación de autos cumple con los requisitos legales y reglamentarios para obrar como una sociedad de gestión colectiva de derechos;

CONSIDERANDO: pertinente acceder a la solicitud formulada, en virtud de conceptuar satisfecha las condicionantes legales y reglamentarias que posibilitan su autorización;

ATENTO: a la declaración manifestada por el Consejo de Derechos a Autor en su resolución de 10 de junio de 2005, a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley 17.616 de 10 de enero de 2003, y por los artículos 12, 13 y 14 del decreto 154 de 5 de mayo de 2004;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AUTORIZASE a la **Sociedad Uruguaya de Artistas Intérpretes (SUDEI)** a operar como entidad de defensa y gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de obras reconocidas por el derecho de autor que le han confiado expresamente ese cometido;

2º.- PUBLIQUESE, notifíquese, comuníquese, etc.;
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

11
Resolución 820/005

Autorízase a la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) a operar como entidad de defensa y gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de derecho de autor que le han confiado ese cometido.
(1.341*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la gestión promovida por la **Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU)** solicitando la autorización legal para operar como entidad de gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de derecho de autor.

RESULTANDO: I) La Sociedad mencionada remitió al Consejo de Derechos de Autor la documentación y los recaudos referidos a los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo respectivo;

II) El Consejo de Derechos de Autor procedió al análisis de los extremos requeridos, concluyendo, por Resolución de 10 de junio de 2005, en la declaración que consigna que la Asociación de autos cumple con los requisitos legales y reglamentarios para obrar como una sociedad de gestión colectiva de derechos.

CONSIDERANDO: Es pertinente hacer lugar a la solicitud formulada, en virtud de conceptuar satisfecha las condicionantes legales y reglamentarias que posibilitan su autorización.

ATENTO: A la declaración manifestada por el Consejo de Derechos a Autor en su resolución de 10 de junio de 2005, a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley 17.616 de 10 de enero de 2003, y por los artículos 12, 13 y 14 del decreto 154 de 5 de mayo de 2004;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AUTORIZASE a la **Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU)** a operar como entidad de defensa y gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de derecho de autor que le han confiado expresamente ese cometido.

2º.- PUBLIQUESE, notifíquese, comuníquese, etc..
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

12
Resolución 821/005

Autorízase a la Cámara Uruguaya del Disco (CUD) a operar como entidad de defensa y gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de derecho de autor que le han confiado ese cometido.
(1.342*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: La gestión promovida por la **Cámara Uruguaya del Disco (CUD)** solicitando la autorización legal para operar como entidad de gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de derecho de autor.

RESULTANDO I) La Sociedad mencionada remitió al Consejo de Derecho de Autor la documentación y los recaudos referidos a los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo respectivo.

II) El Consejo de Derecho de Autor procedió al análisis de los extremos requeridos, concluyendo, por Resolución de 10 de junio de 2005, en la declaración que consigna que la Asociación de autos cumple con los requisitos legales y reglamentarios para obrar como una sociedad de gestión colectiva de derechos.

CONSIDERANDO: Es pertinente acceder a la solicitud formulada, en virtud de conceptuar satisfechas las condicionantes legales y reglamentarias que posibilitan su autorización.

ATENTO: A la declaración manifestada por el Consejo de Derechos a Autor en su resolución de 10 de junio de 2005, a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley 17.616 de 10 de enero de 2003, y por los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 154 de 5 de mayo de 2004;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AUTORIZASE a la **Cámara Uruguaya del Disco (CUD)** a operar como entidad de defensa y gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de derecho de autor que le han confiado expresamente ese cometido.

2º.- PUBLIQUESE notifíquese, comuníquese, etc..
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

13
Resolución 822/005

Dispónese el cese de los integrantes titulares y alternos de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
(1.343)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: lo dispuesto por el Decreto 255/998 de 16 de setiembre de 1998.

CONSIDERANDO: Que corresponde cesar a los actuales integrantes de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación

ATENTO: a lo establecido por el art. 357 del Decreto- Ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DISPONESE el cese de los integrantes titulares y alternos de la actual Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

2º.- AGRADECENSE los importantes servicios prestados.

3º.- COMUNIQUESE, cumplido archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

14
Resolución 823/005

Desígnanse integrantes titulares y alternos de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
(1.344)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: lo dispuesto por el Decreto 255/998 de 16 de setiembre de 1998, por el cual se establece la integración de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la designación de los nuevos delegados que actuarán en la mencionada Comisión.

ATENTO: a lo anteriormente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DESIGNASE como integrantes de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a las siguientes personas:

- Por el Ministerio de Educación y Cultura, al Sr. Manuel Alfonso Esmoris Isoleri, que la presidirá en caso de ausencia del Ministro o Subsecretario;
- Por el Ministerio de Educación y Cultura, a la Esc. Natalia Nollenberger Castro, al Sr. Benjamín José Liberoff Nemirovsky, y al Dr. Carlos Castro Casas;
- Por el Poder Ejecutivo, al Arqueólogo José María López Mazz, al Arq. William Rey Ashfield y al Prof. José Rilla Manta
- Por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Arq. Diego Richiero en calidad de titular y al Arq. Sergio Florio en calidad de alterno.
- Por la Universidad de la República, al Arq. Andrés Mazzini

2º.- COMUNIQUESE, cumplido archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI.

---o---

15
Resolución 824/005

Declárase de interés nacional el Concierto que ofrecerá la Orquesta Filarmónica de Israel en el Teatro Solís. (1.345)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la gestión promovida por la Embajada de Israel;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional el Concierto que ofrecerá la Orquesta Filarmónica de Israel el día 3 de agosto de 2005, en el Teatro Solís;

II) que la referida Orquesta está integrada por ciento diez integrantes dirigidos por el destacado Director Musical Vitalicio Maestro Zubin Mehta;
III) la precitada actividad es propicia para generar un espacio de intercambio cultural y social;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos culturales y sociales como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase de interés nacional el Concierto que ofrecerá la Orquesta Filarmónica de Israel el día 3 de agosto de 2005, en el Teatro Solís, la que será dirigida por el Director Musical Vitalicio Maestro Zubin Mehta.

2°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; REINALDO GARGANO.
---o---

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

16
Resolución 825/005

Apruébase la inhabilitación de la empresa LAS PALMAS S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios. (1.346*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la empresa LAS PALMAS S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: que la Administración Nacional de Puertos dispuso, según Resolución de Directorio N° 189/3.365 de 4 de mayo de 2005, procedió a la referida inhabilitación, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, en base a los incumplimientos registrados por aquella respecto a los requisitos preceptuados en el Capítulo III, artículo 9° del Decreto N° 413/992 de 1° de setiembre de 1992.

CONSIDERANDO: que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expiden sin observaciones a lo actuado, aconsejando la aprobación del Poder Ejecutivo del acto administrativo de que se trata.

ATENTO: a lo dispuesto en los Decretos N°s. 412/992 y 413/992, ambos de 1° de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la inhabilitación de la empresa LAS PALMAS S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, dispuesta por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 189/3.365 de 4 de mayo de 2005.

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.
---o---

17
Resolución 826/005

Apruébase la inhabilitación de la empresa WILLIAM MARTINEZ como Empresa Operadora de Servicios Portuarios. (1.347*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la empresa WILLIAM MARTINEZ como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: que la Administración Nacional de Puertos dispuso, según Resolución de Directorio Nº 193/ 3.365 de 4 de mayo de 2005, procedió a la referida inhabilitación, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, en base a los incumplimientos registrados por aquella respecto a los requisitos preceptuados en el Capítulo V, artículos 15 y 21 del Decreto Nº 413/992 de 1º de setiembre de 1992.

CONSIDERANDO: que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expiden sin observaciones a lo actuado, aconsejando la aprobación del Poder Ejecutivo del acto administrativo de que se trata.

ATENTO: a lo dispuesto en los Decretos Nºs. 412/992 y 413/992, ambos de 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la inhabilitación de la empresa WILLIAM MARTINEZ como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, dispuesta por resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 193/3.365 de 4 de mayo de 2005.

2º.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.
---o---

18
Resolución 827/005

Apruébase la inhabilitación de la empresa TECOMAR S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios. (1.348*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la empresa TECOMAR S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: que la Administración Nacional de Puertos dispuso, según Resolución de Directorio N° 188/3.365 de 4 de mayo de 2005, procedió a la referida inhabilitación, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, en base a los incumplimientos registrados por aquella respecto a los requisitos preceptuados en el Capítulo III, artículo 8° del Decreto N° 413/992 de 1° de setiembre de 1992.

CONSIDERANDO: que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expiden sin observaciones a lo actuado, aconsejando la aprobación del Poder Ejecutivo del acto administrativo de que se trata.

ATENTO: a lo dispuesto en los Decretos N°s. 412/992 y 413/992, ambos de 1° de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la inhabilitación de la empresa TECOMAR S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, dispuesta por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 188/3.365 de 4 de mayo de 2005.

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.

---o---

19
Resolución 828/005

Apruébase la inhabilitación de la empresa OLAZUL S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios.
(1.349*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la empresa OLAZUL S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: que la Administración Nacional de Puertos dispuso, según Resolución de Directorio N° 187/3.365 de 4 de mayo de 2005, procedió a la referida inhabilitación, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, en base a los incumplimientos registrados por aquella respecto a los requisitos preceptuados en el Capítulo V, artículo 21 del Decreto N° 413/992 de 1° de setiembre de 1992.

CONSIDERANDO: que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expiden sin observaciones a lo actuado, aconsejando la aprobación del Poder Ejecutivo del acto administrativo de que se trata.

ATENTO: a lo dispuesto en los Decretos N°s. 412/992 y 413/992, ambos de 1° de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la inhabilitación de la empresa OLAZUL S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, dispuesta por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 187/3.365 de 4 de mayo de 2005.

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.

---o---

20
Resolución 829/005

Apruébase la autorización otorgada por la Administración Nacional de Puertos, a fin de habilitar a la firma DARGELUZ S.A., para la prestación de servicios portuarios.
(1.350*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: estos antecedentes relacionados con la habilitación de la empresa DARGELUZ S.A. a fin de prestar servicios en el Puerto de Montevideo y consiguiente inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: I) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 412/992 "Reglamento de la Ley de Puertos" y artículos 14 y 18 del Decreto N° 413/992 "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", ambos de fechas 1° de setiembre de 1992.

II) Que la Administración Nacional de Puertos en base a los informes formulados por su Unidad de Contralor de Prestación de Servicios Portuarios, controló la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación en cuestión, no formulando objeciones al respecto.

III) Que dicha Administración por Resolución N° 192/3.365 de 4 de mayo de 2005, autorizó la habilitación de la empresa referida para la prestación de los servicios solicitados, supeditado ello a la aprobación del Poder Ejecutivo.

IV) Que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen objeciones técnicas ni jurídicas a la gestión.

ATENTO: a lo dispuesto en la especie, por los Decretos N°s. 412/992 y 413/992, ambos de fecha 1° de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la autorización otorgada por la Administración Nacional de Puertos, según Resolución de Directorio N° 192/3.365 de 4 de mayo de 2005, a fin de habilitar a la firma DARGELUZ S.A. para la prestación de servicios en el grupo "Al Buque" en la categoría "Lanchaje" en el Puerto de Montevideo y consiguiente inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2°.- Comuníquese y vuelva a la referida Administración Nacional, a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.

---o---

21
Resolución 830/005

Amplíase la autorización otorgada por la Administración Nacional de Puertos, a la firma LILIAN MARTINEZ TUDISCO, para la prestación de servicios portuarios.
(1.351)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la habilitación de la empresa LILIAN MARTINEZ TUDISCO a fin de prestar servicios en los Puertos de Montevideo y Nueva Palmira.

RESULTANDO: I) Que dicha firma se encuentra habilitada para prestar servicios "Al Buque" en las categorías "Lanchaje" y "Amarre y

Desamarre" en el Puerto de Montevideo, según Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de febrero de 2005.

II) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 9º del Decreto Nº 412/992 y 14 y 18 del Decreto Nº 413/992 "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", ambos de fecha 1º de setiembre de 1992.

III) Que la Administración Nacional de Puertos en base a los informes formulados por su Unidad de Contralor de Prestación de Servicios Portuarios, controló la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para ampliar la habilitación en cuestión, no formulando objeciones al respecto.

IV) Que dicha Administración por Resolución Nº 191/3.365 de fecha 4 de mayo de 2005, autorizó la ampliación de la habilitación de la empresa referida, para la prestación de los nuevos servicios que comprenden "Servicios al Buque" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" para los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo.

V) Que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen objeciones técnicas ni jurídicas a la gestión.

ATENTO: a lo dispuesto en la especie, por los Decretos Nºs 412/992 y 413/992 ambos de fecha 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la autorización otorgada por la Administración Nacional de Puertos, según Resolución de Directorio Nº 191/ 3.365 de 4 de mayo de 2005, a fin de ampliar la habilitación de que fue objeto la empresa LILIAN MARTINEZ TUDISCO según Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de febrero de 2005, para la prestación de servicios en el Puerto de Nueva Palmira en las categorías ya habilitadas y además ampliar la categoría en el Grupo "Al Buque" categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones para los Puertos de Montevideo y Nueva Palmira y consiguiente inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios correspondiente.

2º.- Comuníquese y vuelva a la referida Administración Nacional a sus efectos

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.

---o---

22
Resolución 831/005

Autorízase a Botnia Fray Bentos S.A. a la construcción y operación de una terminal portuaria en parte del álveo del Río Uruguay.
(1.352*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la solicitud formulada por Botnia Fray Bentos S.A. con el fin de obtener autorización para la construcción y operación de una terminal portuaria en parte del álveo del Río Uruguay, con frente al padrón Nº 1569 de la Primera Sección Judicial y Catastral del Departamento de Río Negro, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Fray Bentos, inmediatamente aguas abajo del Puente Internacional Gral. San Martín.

RESULTANDO: I) Que la referida empresa ha acreditado su calidad de propietaria del padrón Nº 1569 de la Primera sección Judicial y Catastral del Departamento de Río Negro.

II) Que la mencionada terminal portuaria estaría asociada a una planta de celulosa a construirse en el referido predio y estaría destinada al uso exclusivo de dicha planta.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 941/004 de fecha 15 de octubre de 2004 se autorizó a Botnia Fray Bentos S.A. a explotar una zona franca privada bajo el régimen de la Ley Nº 15.921 de 17 de diciembre de 1997 en el referido padrón Nº 1569, por un plazo de 30 años a contar de la fecha de dicha Resolución.

IV) Que la referida Resolución incluye a las actividades portuarias como una de las actividades objeto de explotación de la zona franca.

V) Que Botnia Fray Bentos S.A. ha presentado ante la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el anteproyecto de ingeniería de las obras portuarias que proyecta realizar; expediente número 2004/10/004/556.

VI) Que el interesado presentó la documentación complementaria requerida por la Administración convocándose asimismo a Audiencia Pública en los términos establecidos en el artículo 177 del Código de Aguas, la que se llevó a cabo el día 4 de marzo de 2005, sin que se hayan presentado oposiciones.

CONSIDERANDO: I) Que el proyecto de terminal portuaria propuesto resulta de interés para el Estado, en la medida que se encuentra íntimamente ligado a un proyecto industrial mayor.

II) Que corresponde otorgar un permiso de ocupación de una fracción del álveo del Río Uruguay con destino a la terminal portuaria.

III) Que corresponde otorgar un permiso de relleno de parte de la fracción del álveo del Río Uruguay mencionada en el considerando anterior para asiento de la terminal portuaria.

IV) Que las obras de infraestructura a construirse se encuentran en el álveo del Río Uruguay que es de dominio público.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto - Ley 14.859 de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), Decreto Nº 123/99 de 28 de abril de 1999, Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992 -en lo que resulte aplicable- y en el artículo 260 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto Nº 223/97 de 27 de junio de 1997 y Decreto Nº 90/97 de 18 de marzo de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- CONCESION DE ALVEO
Otórgase a Botnia Fray Bentos S.A. una concesión de ocupación de una fracción del álveo público del Río Uruguay y de las aguas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y siguientes del Código de Aguas, definida en el Plano de Mensura de fecha 7 de febrero de 2005 del Ing. Agrim. Francisco J. Maronna (Ing. Agrim. Nº 896), incluido en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, con destino a la implementación de las obras requeridas para el cumplimiento de la operativa portuaria autorizada por la Resolución Nº 941/004.

En caso de que en un plazo máximo de 3 (tres) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, no hubieren sido construidas y aprobadas la totalidad de las obras definidas en el anteproyecto presentado, la Administración podrá disponer la extinción de la presente sin que corresponda indemnización alguna. En este caso el concesionario deberá retirar a su cargo, todo vestigio del emprendimiento que le sea requerido por la Administración en un plazo perentorio que la misma establecerá.

2º.- AUTORIZACION PARA RELLENO DE PARTE DEL ALVEO
Otórgase a Botnia Fray Bentos S.A. una autorización para rellenar la parte del álveo requerida para las obras portuarias.

3º.- AUTORIZACION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UNA TERMINAL PORTUARIA
Autorízase a Botnia Fray Bentos S.A., la construcción y explotación de una terminal portuaria exclusivamente para actividades específicas inherentes a la planta de celulosa, previa aprobación de las obras por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

La presente autorización es sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros organismos del Estado de acuerdo con la normativa vigente. El Poder Ejecutivo faculta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que autorice la realización de otras actividades portuarias durante

el transcurso de la concesión a requerimiento del Concesionario. En tal caso, el concesionario deberá aportar toda la información que dicha Secretaría de Estado requiera para evaluar la solicitud.

4º.- PLAZOS

El plazo de concesión del álveo y de autorización de explotación de la terminal es hasta el 15 de octubre de 2034.

5º.- DRAGADO

Otórgase a Botnia Fray Bentos S.A., un permiso precario y revocable, para efectuar las obras de dragado necesarias para la ejecución de las instalaciones portuarias, para posibilitar el atraque y maniobra de buques y para la apertura y mantenimiento del canal de navegación de acceso a la terminal. Para la ejecución de las obras de dragado, se deberá coordinar su realización con la Dirección Nacional de Hidrografía en forma previa y cumplir con la normativa vigente. Este dragado será por cuenta de Botnia Fray Bentos S.A, debiendo contar con la aprobación previa de los organismos competentes.

6º.- EXTRACCION DE MATERIALES PROVENIENTES DEL DRAGADO

Otórgase a Botnia Fray Bentos S.A. un permiso precario y revocable a solo juicio de la Administración, para la extracción de material subacuático proveniente del dragado referido en el numeral anterior. En caso de extraer materiales con valor comercial, el pago de canon se regulará por la normativa vigente.

7º.- PROYECTO EJECUTIVO

Botnia Fray Bentos S.A. deberá presentar, para aprobación de la Dirección Nacional de Hidrografía, en un plazo máximo de 4 (cuatro) meses a partir de la notificación de la presente resolución, el proyecto ejecutivo de todas las obras y su cronograma de ejecución.

La Dirección Nacional de Hidrografía tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la recepción del Proyecto Ejecutivo para formular observaciones al mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que medien observaciones, el proyecto ejecutivo se considerará expedito para su ejecución.

Las observaciones de la Dirección Nacional de Hidrografía deberán ser levantadas obligatoriamente en un plazo máximo de 30 días a partir de la correspondiente notificación.

El Proyecto Ejecutivo deberá contemplar las indicaciones efectuadas por la División Puertos, el Departamento de Proyectos y Obras y el Departamento Jurídico Notarial de la Dirección Nacional de Hidrografía a fojas 229 y 229 vta. del expediente número 2004/10/004/556.

Este Proyecto deberá ser presentado en original bajo firma de profesional responsable con título habilitado de la Universidad de la República, tres copias papel y copia en soporte magnético (archivos CAD cuando corresponda) e incluir:

* Memoria Técnica, memorias descriptiva y constructiva, y los planos de las obras portuarias con sus respectivos detalles.

* Normativa: se deberán indicar las especificaciones técnicas de uso internacional que deban cumplir los materiales y los procesos constructivos, así como referenciar el o los cuerpos Normativos en que se basa el Proyecto.

* Plan de Mantenimiento de Obras e Instalaciones.

Dicho proyecto quedará de propiedad de la Administración. La aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Dirección Nacional de Hidrografía no libera de responsabilidad a Botnia Fray Bentos S.A., quien será la única responsable frente a la Administración y a terceros por cualquier circunstancia que se derive del mismo.

En cualquier momento, la Dirección Nacional de Hidrografía podrá solicitar de manera fundada, información técnica complementaria sobre el proyecto presentado, aún con posterioridad a su aprobación, y Botnia Fray Bentos S.A. estará obligada a presentarla.

Botnia Fray Bentos S.A. deberá comunicar en tiempo y forma cualquier modificación que pretenda realizar al Proyecto Ejecutivo a efectos de obtener la correspondiente y previa autorización.

Botnia Fray Bentos S.A. deberá presentar los planos "Conforme a Obra" una vez finalizadas las mismas con iguales requisitos que el Proyecto Ejecutivo, bajo firma de profesional responsable con título habilitante de la Universidad de la República. En caso de que se le realicen observaciones a estos planos el concesionario deberá subsanarlas en el plazo que le establezca la Dirección Nacional de Hidrografía para tales fines.

8º.- OBLIGACIONES DE BOTNIA FRAY BENTOS S.A.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 182 del Código de Aguas y cuyo incumplimiento puede generar la caducidad de la concesión, Botnia Fray Bentos S.A. tendrá las siguientes: a.- Realizar a su cargo las tareas de mantenimiento y/o reparaciones necesarias para conservar las obras e instalaciones en óptimas condiciones durante todo el plazo de vigencia de la concesión. El mantenimiento de obras e instalaciones deberá ceñirse al plan de mantenimiento propuesto, el cual podrá ser modificado de manera fundada por la Dirección Nacional de Hidrografía o a propuesta de Botnia Fray Bentos S.A. si fuera aceptado por la Dirección Nacional de Hidrografía. b.- Presentar un informe técnico sobre el estado de conservación de las obras e instalaciones cada tres años, avalado por profesional responsable; c.- Permitir a la Dirección Nacional de Hidrografía inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras cuando ésta lo considere oportuno; d.- Suministrar la información técnico-legal que la Administración juzgue necesaria, a los efectos de un adecuado inventario y contralor de los usos del álveo del dominio público; e.- Contar con un representante técnico cuando la situación lo requiera y cada vez que lo solicite la DNH; f.- Contar, con anterioridad al inicio de las obras, con seguros de Responsabilidad Civil, Contra Terceros, Accidentes de Trabajo y cualquier otro seguro que requiera la legislación vigente; g.- Presentar un informe mensual sobre la actividad portuaria sin perjuicio de otra información que le sea requerida por parte de la Administración; h.- Ser una sociedad anónima de acciones nominativas; i.- Constituir una garantía de obra por un monto de U$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) y una garantía de fiel cumplimiento de la concesión por un monto de U$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil). Las garantías se constituirán antes de la iniciación de las obras. La garantía de concesión será devuelta seis meses después de finalizada la concesión, salvo los supuestos "c" a "g" del numeral 13 de la presente resolución, casos en los que Botnia Fray Bentos S.A. perderá la garantía constituida. La garantía de obra será devuelta a la aprobación de la obra, salvo los supuestos "c" a "g" del numeral 13 de la presente resolución, casos en los que el Botnia Fray Bentos S.A. perderá la garantía constituida. Estas garantías se constituirán en dólares americanos, a la orden de la Dirección Nacional de Hidrografía - Ministerio de Transporte y Obras Públicas y se admitirán las siguientes modalidades a opción de Botnia Fray Bentos S.A.

1. Fianza o aval de un banco establecido en la plaza nacional.
2. Depósito de Títulos de Deuda Pública Nacional o Hipotecarios, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
3. Póliza de Seguro de Fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado.
4. Depósito en efectivo en dólares en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
5. Otra modalidad que sea de aceptación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El no cumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas será motivo de revocación de la concesión sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas por el artículo 4º del Código de Aguas en la redacción dada por el artículo 251 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992 y Decreto Nº 123/999 de 28 de abril de 1999.

9º.- FUNCIONES DE CONTROL

Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía a inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras que se construyan en la fracción del álveo referido en el numeral 1º de la presente Resolución y a solicitar la información técnico - legal que entienda necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar el control del cumplimiento por parte de Botnia Fray Bentos S.A. de las obligaciones emergentes de la presente resolución.

10º.- RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad de Botnia Fray Bentos S.A., gestionar y obtener todas las autorizaciones de los organismos competentes que resulten necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, para el cumplimiento de sus fines. En caso de que se incumpla en forma reiterada con las exigencias de otros organismos del Estado, o no proceda con la celeridad necesaria, se considerará incumplimiento grave.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Hidrografía, no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los organismos competentes de las autorizaciones gestionadas, sin perjuicio de las necesarias coordinaciones que puedan establecerse.

Botnia Fray Bentos S.A. será responsable por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de las obras ocasione a terceros, así como por los daños que surjan de la operación de las instalaciones portuarias.

Asimismo las obras deberán estar en todo momento en adecuado estado de mantenimiento.

Botnia Fray Bentos S.A. efectuará actividades portuarias inherentes a la planta de celulosa. En caso de incorporar otras actividades portuarias, deberá obtener la autorización previa de la Administración.

11º.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Todas las obras e instalaciones que se ejecuten en el álveo, incluyendo la parte del mismo que se rellene según lo dispuesto en el numeral 2º de la presente resolución, serán de dominio público, otorgándose a Botnia Fray Bentos S.A. el usufructo en exclusividad mientras dure la concesión.

De no mediar prórroga acordada por las partes, todos los predios que formando parte del padrón Nº 1569 sean necesarios para el funcionamiento de la terminal portuaria, podrán ser expropiados incluidas las obras e instalaciones existentes en los mismos, a favor del Estado de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

12º.- PLAN DE CONTINGENCIA

Previo al inicio de las operaciones portuarias, Botnia Fray Bentos S.A. deberá presentar un Plan de Contingencia de prevención y vigilancia ante posibles contaminaciones. Dicho plan deberá prever la respuesta ante eventuales derrames y deberá ser aprobado por el MTOP, sin que por esto se releve de responsabilidad a Botnia Fray Bentos S.A. Las acciones de prevención así como las medidas de neutralización o limpieza, y demás acciones necesarias para mitigar el impacto, serán de cargo de Botnia Fray Bentos S.A., sin perjuicio de su derecho de repetir contra el responsable de la contaminación.

13º.- CAUSAS DE EXTINCION DE LA CONCESION Y AUTORIZACIÓN

a.- Vencimiento del plazo: La concesión se extinguirá por expiración del plazo original.

b.- Mutuo acuerdo: Se podrá acordar la extinción de la concesión y autorización en cualquier momento y conforme a las condiciones que se establezcan en el acuerdo respectivo.

c.- Conservación de obras: Inadecuada conservación de obras, equipos, bienes e instalaciones dentro de las áreas otorgadas, sumada a la negativa de Botnia Fray Bentos S.A., (previa intimación) a efectuar las reparaciones y mantenimientos considerados necesarios por la Administración.

d.- Pérdida de la calidad de explotador de Zonas Francas: En caso de que Botnia Fray Bentos S.A. perdiera la calidad de explotador de Zonas Francas, se producirá la extinción inmediata de la concesión. La pérdida de la calidad de explotador de Zonas Francas por parte de Botnia Fray Bentos S.A. deberá ser comunicada por la Dirección General de Comercio Areas Zonas Francas, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en un plazo no mayor a treinta días, quien decidirá el destino futuro de la fracción del álveo y de las obras en él construidas.

e.- Perjuicio: Destrucción de la infraestructura, equipos, bienes o instalaciones o grave perjuicio ambiental provocado por dolo o culpa de Botnia Fray Bentos S.A.

f.- Incumplimiento grave de Botnia Fray Bentos S.A.: El incumplimiento grave de Botnia Fray Bentos S.A. podrá determinar la revocación de las concesiones y autorización sin derecho de Botnia Fray Bentos S.A. a indemnización alguna o reembolso por las obras construidas en el álveo. Dentro de los actos pasibles de dar lugar a la revocación por incumplimientos graves de Botnia Fray Bentos S.A. se incluyen entre otros:

* Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, en particular lo dispuesto en los artículos 172, 173, 175 y 182 del Código de Aguas.

* Atraso en el inicio o en la ejecución (plazos) del proyecto ejecutivo o de sus ajustes y/o de las obras, o la no aprobación por los organismos competentes.

* Actos de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la Administración.

* Cesión total o parcial de las concesiones, autorización o permisos, sin autorización previa del Concedente.

* Abandono por parte de Botnia Fray Bentos S.A., el que quedará configurado cuando no se efectúen operaciones portuarias por un período tal, o realice actos u omisiones que hagan presumir fehacientemente que no continuará la actividad portuaria autorizada, excepto por causas de fuerza mayor, caso fortuito o motivos justificados a juicio de la Administración.

* La realización de actividades no autorizadas. En forma previa a extinguir la Concesión, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas intimará a Botnia Fray Bentos S.A. para que en el término de quince días, subsane el incumplimiento materia de la intimación. Si debido a la naturaleza del inconveniente, el mismo no sea solucionable en dicho plazo, Botnia Fray Bentos S.A. deberá solicitar ampliación del referido plazo que en ningún caso podrá ser mayor a 90 días y recabar la aprobación del MTOP. Si el inconveniente no fuera subsanado íntegramente en el plazo correspondiente, la Administración podrá revocar la presente resolución, notificando a Botnia Fray Bentos S.A. tal decisión, aplicando las respectivas penalidades, reclamando los respectivos daños y perjuicios y ejecutando la garantía correspondiente.

g.- quiebra o liquidación de Botnia Fray Bentos S.A.. Cuando Botnia Fray Bentos S.A. sufra embargos con o sin secuestro de bienes por montos superiores al cincuenta por ciento de sus activos declarados en el último balance o se constate que su situación económica-financiera es de insolvencia y que se halla impedida de realizar las obras o de desarrollar las actividades comprometidas, o se compruebe que se encuentra en quiebra, concurso, concordato o liquidación, el Concedente revocará la concesión y autorización con idénticas consecuencias que para el caso de incumplimiento grave de Botnia Fray Bentos S.A.

14º.- MORA

La mora operará de pleno derecho para Botnia Fray Bentos S.A. por no cumplir las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo a que esté obligado, luego de que haya sido intimado por telegrama colacionado con plazo de quince días. El contrato se resolverá de planeo derecho una vez que la empresa esté incursa en mora.

15º.- RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración no se obliga a ejecutar ninguna obra de apoyo al presente proyecto.

16º.- Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Intendencia Municipal de Río Negro y Comisión Administradora del Río Uruguay, publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.

---o---

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

23

Decreto 210/005

Autorízase a la firma CONECTA S.A., el ajuste en sus tarifas por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y la ciudad de Paysandú.
(1.330*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la solicitud de la firma CONECTA S.A. tendiente a que se le autorice el ajuste de las tarifas para el suministro de gas natural en el sur del país y la Ciudad de Paysandú, a regir desde el 1º de julio de 2005, según planillas glosadas a fs. 10 y 11 respectivamente de autos.

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes).

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear no ha opuesto reparos al monto de las mismas.

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y ésta manifiesta que no tiene observaciones que formular.

III) que el petitorio tiene su fuente en el Art. 9º y Anexo IV del Contrato de Concesión que celebrara con el Estado el 22 de diciembre de 1999, y el Art. 4º de la modificativa de dicho contrato de fecha 20 de noviembre de 2002.-

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el art. 51 de la Constitución de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en su tarifas a regir a partir del 1º de julio de 2005, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y la Ciudad de Paysandú, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I y II que forman parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

CONECTA SUR			En vigencia a partir		1-jul-05
TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORIA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	9,90	0,400	120		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión
		0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3		
P	18,65	0,476	0,371		350
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3	
G	58,28	1,357	0,117	0,110	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
FD - FT	116,55	1,240	0,095	1,181	0,085
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC		
		Cargo por m3 consumido			
SBD - GNC	. (5)	. (5)	. (5)		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de.	U$S	14,80			

Nota: "m3" significa metro cúbico, "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD - FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)

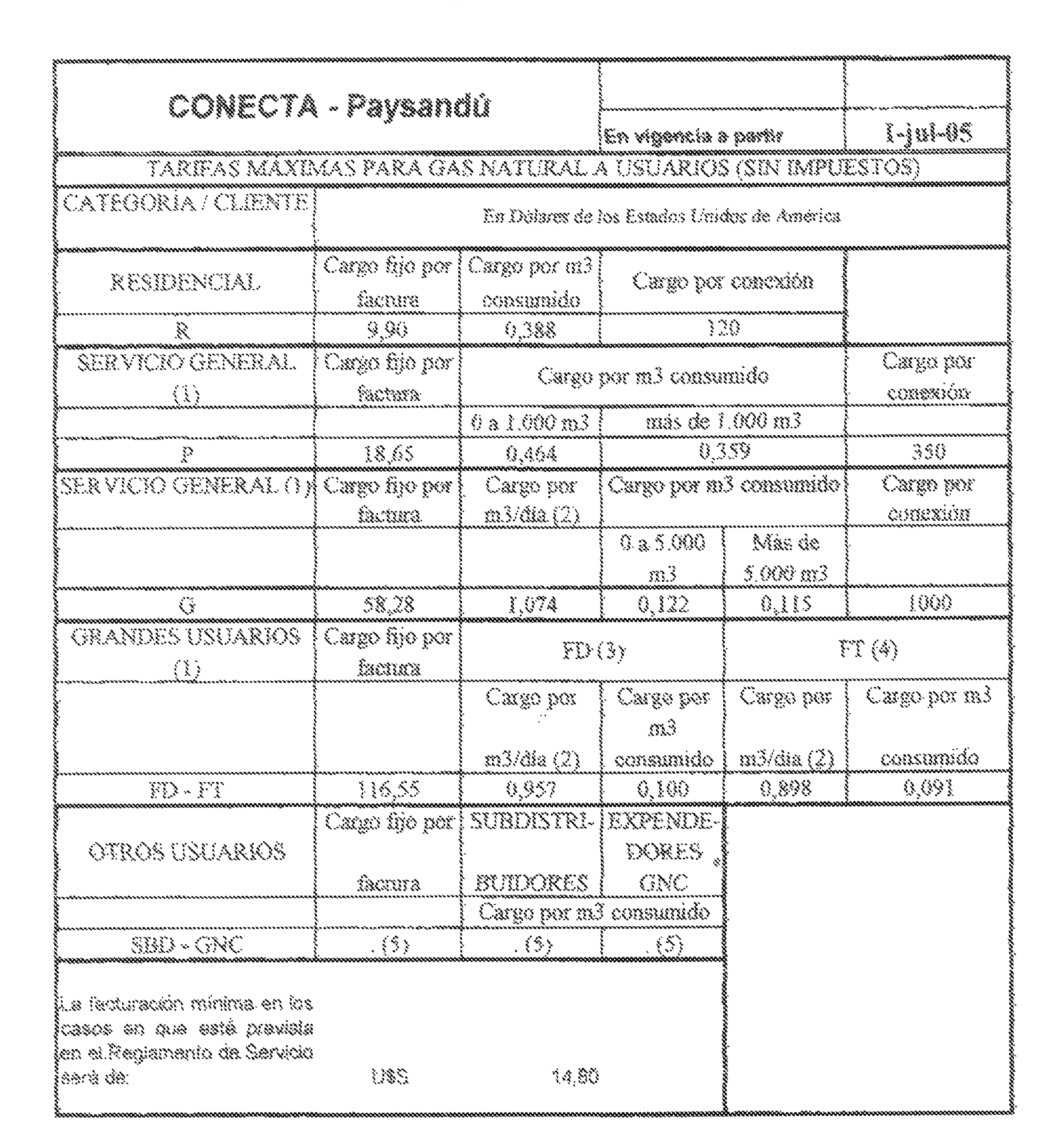
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.



CONECTA - Paysandú			En vigencia a partir		1-jul-05
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	9,90	0,388	120		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión
		0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3		
P	18,65	0,464	0,359		350
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3	
G	58,28	1,074	0,122	0,115	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
FD - FT	116,55	0,957	0,100	0,898	0,091
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC		
		Cargo por m3 consumido			
SBD - GNC	. (5)	. (5)	. (5)		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	U$S	14,80			

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día " significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quinientos metros cúbicos por día (500m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (500m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido
(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

---o---

24
Decreto 211/005

Autorízase a la firma Gaseba Uruguay S.A. (Grupo Gaz de France) un ajuste en sus tarifas para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo.
(1.331*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la solicitud de Gaseba Uruguay S.A. (Grupo Gaz de France) tendiente a la aprobación del Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, a regir a partir del 1º de julio de 2005, según planilla glosada a fojas 9.

RESULTANDO: que para el ajuste del Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural se recoge la variación del PPI (Producer Price Index), así como el precio de gas del período de invierno publicado por Enargas, la tarifa de transporte en Argentina y la tarifa de transporte en Uruguay vigentes desde el 1º de enero de 2005.

CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Art. 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma Gaseba Uruguay S.A. (Grupo Gaz de France) el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de julio de 2005, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

GASEBA URUGUAY

En vigencia a partir de: 1-jul-05

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	7,14	0,409	226		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión	
		0 a 1000 m3	más de 1000m3		
P	54,01	0,351	0,291	340	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
			0 a 5000 m3	más de 5000m3	
G	70,27	1,754	0,086	0,077	1000
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		
FD	335,95	1,958	0,060		
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES		EXPENDEDORES GNC	
		Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido
SBD - GNC	70,27	------	------	0,00	0,171

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día.

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.
Estas tarifas deben cargarse con el IVA (23%)
(1) Cargo fijo mensual
(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD: cinco mil metros cúbicos por día (500m3/día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

---o---

25
Resolución 836/005

Autorízase a RODERICH VON OVEN a ceder a favor de BIATIR S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, un yacimiento de arena del Departamento de San José.
(1.353)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la solicitud formulada por RODERICH VON OVEN tendiente a que se le autorice la cesión a favor de BIATIR S.A. del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, respecto de un yacimiento de arena en la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 30 años por resolución de 3 de noviembre de 2004 labrándose el Acta de toma de posesión de la mina el 29 de noviembre de 2004;

II) que la cesionaria propuesta, BIATIR S.A., ha constituido garantía acreditado capacidad financiera, ratificado el plan de inversiones, el programa de actividades y el técnico responsable;

CONSIDERANDO: que al haberse cumplido en la especie lo dispuesto en el artículo13 del Código de Minería corresponde autorizar la cesión solicitada;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Autorízase a RODERICH VON OVEN a ceder a favor de BIATIR S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, otorgado por resolución del Poder Ejecutivo de 3 de noviembre de 2004 respecto de un yacimiento de arena que afecta parcialmente los padrones 12655, 12656 y 12657 en 81 hás. 2064 m2; 62 hás. 9145 m2 y 47 hás. 7433 m2 respectivamente, totalizando un área de 191 hás. 8642 m2, en la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José.

2.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

---o---

26
Resolución 837/005

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a RICARDO ARIEL ACEVEDO, sobre un yacimiento de balasto, en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones.
(1.354)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a RICARDO ARIEL ACEVEDO por resolución de 25 de abril de 2002, sobre un yacimiento de balasto, en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, siendo notificado el 26 de abril de 2002;

II) que habiendo iniciado el permisario el trámite de Concesión para Explotar, el 18 de mayo de 2004 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

III) que la Concesión para Explotar fue otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 21 de marzo de 2005 y labrada el Acta respectiva el 3 de mayo de 2005;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 104 y 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar la caducidad del presente título por vencimiento del plazo de validez;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a RICARDO ARIEL ACEVEDO por resolución de 25 de abril de 2002, sobre un yacimiento de balasto, afectando los padrones 11459 y 11461 en un área de 9 hás. 4610 m2 en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

---o---

27
Resolución 838/005

Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, con carácter transitorio, durante los eventos a efectuarse en el proyecto "Encuentro Montevideano de Saberes", el uso del Canal 206, Frecuencia 89.1 Mhz.
(1.355*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones da cuenta de la solicitud formulada por el Departamento de Cultura de la Intendencia Municipal de Montevideo, a efectos de instalar y operar un estación de radiodifusión en diversos Centros Comunales Zonales de Montevideo, con carácter transitorio durante los eventos a efectuarse por dicha Intendencia en forma conjunta con la Asociación Civil Ciencia Viva, en el proyecto "Encuentro Montevideano de Saberes".

CONSIDERANDO: I) que la División Técnica de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, informó que podrá utilizarse el Canal 206, frecuencia 89.1 Mhz para ser operado con una potencia efectiva radiada (PER) de hasta 0,005 Kw y una altura de antena (HMA) de hasta 10 metros.

II) que la Intendencia Municipal de Montevideo, deberá utilizar la estación de radiodifusión que operará en la frecuencia asignada, exclusivamente para la finalidad que se establezca en la presente autorización.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto - Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, por los Decretos N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y N° 155/005 del 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Sevicios de Comunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, el uso del Canal 206, frecuencia 89.1 Mhz, con una potencia efectiva radiada (PER) de hasta 0,005 KW y una altura media de antena (HMA) de hasta 10 metros.

2°.- Establécese que la presente autorización se concede con carácter excepcional y transitorio para emitir los días 2 y 3 de julio en CCZ18,

los días 30 y 31 de julio en CCZ10, los días 27 y 28 de agosto en CCZ17, los días 24 y 25 de setiembre en CCZ6, los días 22 y 23 de octubre en CCZ13 y los días 19 y 20 de noviembre de CCZ8, en el Departamento de Montevideo, limitados a las ubicaciones, fechas y horarios solicitados y emitiéndose únicamente entre las 13.oo y 17.oo horas.

3º.- La presente autorización se concede con carácter precario y revocable, sin derecho a reclamo o indemnización alguna y en las condiciones técnico - administrativas establecidas en el presente acto y las que establezca en su oportunidad la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, debiendo solicitar previo al funcionamiento en las diferentes ubicaciones a operar, una inspección técnica a los efectos de verificar la existencia de posibles interferencias a servicios ya instalados.

4º.- Establécese que si en la práctica la estación produce interferencias perjudiciales a otras difusoras o servicios ya instalados en las zonas, se deberán tomar las medidas necesarias para eliminarlas.

5º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

---o---

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28
Decreto 212/005

Mantiénese la tasa de aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión, por los períodos que se determinan.
(1.332*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: el artículo 2º de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000.

RESULTANDO: que dicha disposición faculta al Poder Ejecutivo por un plazo determinado, a reducir la tasa de aportes patronales jubilatorios correspondientes a actividades sectoriales específicas.

CONSIDERANDO: I) que en mérito a las facultades conferidas, el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 227/004, de 1º de julio de 2004, dispuso la reducción de la aportación patronal jubilatoria de las empresas de radiodifusión de AM y FM devengados entre el 1º de julio de 2004 y hasta el 30 de junio de 2005.

II) que se estima conveniente prorrogar el régimen de aportación previsional dispuesto precedentemente, por el término de seis meses, a partir del 1º de julio de 2005.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Mantiénese en 0 % (cero por ciento), la alícuota de los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión AM y FM, por los referidos tributos devengados, a partir del 1º de julio de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General del costo que representa el mantenimiento de dicha exoneración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

---o---

29
Resolución 840/005

Modifícase el numeral 1º de la Resolución por la cual se amplía el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma C.I.M.A. COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS.
(1.356)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: La Resolución de fecha 11 de mayo de 2005, por la cual se amplía el beneficio del Seguro de Desempleo para 7 trabajadores de la empresa C.I.M.A. COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS;

RESULTANDO: Que el número trabajadores que debieron ser beneficiados con la ampliación del referido beneficio eran ocho (8).

CONSIDERANDO: I) Que se entiende conveniente modificar el numeral 1º de dicha Resolución, a efectos de posibilitar que todos los trabajadores se encuentren en la misma condición.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución de fecha 11 de mayo de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º) Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a ocho (8) trabajadores de la firma **C.I.M.A. COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS**; que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo".

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, EDUARDO BONOMI.

---o---

30
Resolución 841/005

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un trabajador de la firma C.I.M.A. COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS.
(1.357)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: La solicitud de C.I.M.A. COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS, a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a un (1) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la firma **C.I.M.A. COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, EDUARDO BONOMI.

---o---

31
Resolución 842/005

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma C.I.M.A. COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS. (1.358)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: La solicitud de C.I.M.A. COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS, a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a setenta (70) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a setenta (70) trabajadores de la firma C.I.M.A. COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, EDUARDO BONOMI.

---o---

32
Resolución 843/005

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL. (1.359)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: La solicitud de HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL, a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a treinta y siete (37) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a treinta y siete (37) trabajadores de la firma **HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, EDUARDO BONOMI.

---o---

33
Resolución 844/005

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LOMYZUL S.A. (1.360)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: La solicitud de LOMYSUL S.A., a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a cuarenta y cuatro (44) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de sesenta (60) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a cuarenta y cuatro (44) trabajadoesr de la firma **LOMYZUL S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, EDUARDO BONOMI.

---o---

34
Resolución 845/005

Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COOPERATIVA MEDICA DEL INTERIOR.
(1.361)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: La solicitud de COOPERATIVA MEDICA DEL INTERIOR, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a ocho (8) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- OTORGASE por el plazo de noventa días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a ocho (8) trabajadores de la firma **COOPERATIVA MEDICA DEL INTERIOR**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, EDUARDO BONOMI.

---o---

35
Resolución 846/005

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ESTAMET S.A.
(1.362)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: La solicitud de ESTAMET S.A., a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, seis (6) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la firma **ESTAMET S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, EDUARDO BONOMI.

---o---

36
Resolución 847/005

Modifícase el numeral 1º de la Resolución por la cual se amplía el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ALBERTO BRIGNONI S.A.
(1.363)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: La Resolución de fecha 13 de junio de 2005.

RESULTANDO: Que por la referida Resolución se amplió el beneficio del seguro por Desempleo a treinta y siete (37), trabajadores de ALBERTO BRIGNONI S.A.

II) Que se omitió a cuatro trabajadores que deben ser beneficiados con la ampliación del referido beneficio.

CONSIDERANDO: I) Que se entiende conveniente modificar el numeral 1º de la Resolución de fecha 13 de junio de 2005, a efectos de posibilitar que todos los trabajadores se encuentren en la misma condición.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución de fecha 13 de junio de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º) Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a cuarenta y un (41) trabajadores de la firma ALBERTO BRIGNONI S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo".

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

37
Decreto 213/005

Revócase el Decreto 283/004 por el que se reconoció a la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal.
(1.333*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 283/004 de 5 de agosto de 2004;

RESULTANDO: I) que, el referido Decreto reconoce a la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis el carácter de persona jurídica de derecho Público no estatal;

II) que, asimismo, le asigna otros cometidos ajenos a los previstos en el artículo 133 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002;

CONSIDERANDO: I) que, para la creación de una persona jurídica de derecho público no estatal se requiere el dictado de una Ley en sentido orgánico-formal;

II) que, en el caso de la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, el artículo 133 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 no le dio la naturaleza jurídica de persona pública no estatal;

III) que, asimismo la citada Ley asignó a la Comisión de referencia, exclusivamente los cometidos vinculados a la lucha contra la Hidatidosis, por lo que no es ajustado a derecho atribuirle otros cometidos a través de un Decreto;

IV) que, procede en consecuencia, revocar el Decreto referido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las Leyes Nº 9.202 de 12 de enero de 1934 -Orgánica de Salud Pública-, Nº 13.459 de 9 de diciembre de 1965 y Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECREATA:

Artículo 1º.- Revócase el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 283/004 de 5 de agosto de 2004 por el que reconoció a la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal y le asignó distintos cometidos.

Artículo 2º.- Publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

38
Decreto 214/005

Dispónese que las oficinas públicas son consideradas "Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco".
(1.334*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: La voluntad expresada por el Poder Ejecutivo de garantizar ambientes 100% libres de humo de tabaco en todos los lugares de uso público;

RESULTANDO: I) que conforme lo previsto en el Decreto 168/005 de 31 de mayo de 2005, surge la necesidad de crear ámbitos u áreas 100% libres de humo de tabaco;

II) que la salud constituye un bien social que debe ser garantizado por el Estado;

III) que ha sido científicamente probado que el tabaquismo es un grave factor de riesgo para la salud, tanto de fumadores activos como pasivos, por lo que se hace imprescindible implementar las medidas conducentes, con la finalidad de disminuir la carga de enfermedad generado por el mismo;

IV) que los ambientes 100% libres de humo de tabaco también protegen la salud de los fumadores ya que aumentan los índices de cesación y disminuyen la cantidad de tabaco consumida por aquellos que aún continúan fumando;

CONSIDERANDO: I) que el art. 1° del Decreto 203/996 de 28 de mayo de 1996 prohibe, entre otros, fumar en Oficinas Públicas;

II) que dicha prohibición abarca al personal de todos los niveles jerárquicos y escalafones, proveedores y público en general;

III) que en la instancia se considera pertinente ejercitar el contralor inmediato al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a que las dependencias públicas revistan el carácter de "Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco", por lo que la violación de lo dispuesto faculta al jerarca del servicio, en ejercicio de su poder disciplinario, a la imposición de las sanciones pertinentes de forma similar a lo realizado con el incumplimiento de cualquier otra disposición contemplada en las normas vigentes de cada organismo o dependencia.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el art. 44 de la Constitución de la República, Decretos 203/996, 98/004 y 168/005, de fechas 28 de mayo de 1996, 16 de marzo de 2004 y 31 de mayo de 2005, respectivamente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese que las oficinas públicas son consideradas "Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco" y los jerarcas correspondientes a cada área, repartición, o servicio serán los responsables de la fiscalización del cumplimiento de la prohibición de fumar por parte de los funcionarios a su cargo.

Art. 2°.- El incumplimiento por parte de los funcionarios de esta reglamentación, sin importar el grado y escalafón, dará lugar a la instrucción de los procedimientos disciplinarios y aplicación de las sanciones vigentes en cada organismo o dependencia.

Art. 3°.- La inobservancia al contralor de la presente reglamentación por parte del personal jerárquico, dará lugar a la aplicación de sanción por omisión a sus deberes funcionales.

Art. 4°.- En lo referente a los usuarios y/o público en general que concurre a las oficinas públicas, las autoridades de cada establecimiento definirán la forma de control del cumplimiento de la prohibición de fumar en las oficinas públicas.

Art. 5°.- El presente decreto comenzará a aplicarse en forma inmediata a su aprobación.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; JAIME IGORRA; MARINA ARISMENDI.

---o---

39
Decreto 215/005

Modifícase la actual denominación de la Unidad Ejecutora 008 -"Instituto Nacional de Oncología" por la de "Instituto Nacional del Cáncer".
(1.335*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: que se hace necesaria la modificación de la actual denominación de la Unidad Ejecutora 008 - "Instituto Nacional de Oncología" de modo tal que la misma coincida con la misión y visión institucional que compete a la citada Unidad Ejecutora;

RESULTANDO: que el citado Instituto se encuentra organizado dentro de la estructura del Ministerio de Salud Pública aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo No. 460/001 de 27 de setiembre de 2001, como una Unidad Ejecutora que encuadra dentro del nivel 7 de gestión;

CONSIDERANDO: I) que la actual denominación del establecimiento mencionado en el Visto no hace justicia a la canasta actual de servicios y la misión y objetivos comprendidos en el proyecto de Reconversión que se encuentra en trámite;

II) que la nueva denominación que se propone, luego de un exhaustivo estudio, es la de Instituto Nacional del Cáncer";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Capítulo III - Estructura Organizativa del Inciso 12 Ministerio de Salud Pública - (Decreto No. 460/001 de 27 de noviembre de 2001), en cuanto a que donde dice: "008 - Instituto Nacional de Oncología" deber decir: "008 - "Instituto Nacional del Cáncer".

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

40
Resolución 848/005

Desígnase miembro integrante de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre.
(1.364)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: el artículo 473 de la ley Nº 13.640 de 26 de 12 de 1969;

RESULTANDO: de acuerdo al citado artículo compete al Poder Ejecutivo la designación de los miembros de la Comisión Administradora del Fondo para la Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre,

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente designar nuevamente al Escribano Angel Arour, quien integra la precitada Comisión desde el 30 de julio de 1981;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase miembro integrante de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre al Escribano Angel Arour.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIANO ARANA; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI; JORGE BRUNI.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

41
Resolución 849/005

Declárase de Interés Nacional la organización del seminario preparatorio de la 32ª Conferencia Internacional de Bienestar Social.
(1.365)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Consejo Uruguayo de Bienestar Social (C.U.B.S)

RESULTANDO: I) que el C.U.B.S. ha sido designado por el Consejo Internacional de Bienestar Social (C.I.B.S.) para la organización durante los días 14 y 15 de setiembre de 2005 del seminario preparatorio, de la 32ª Conferencia Internacional de Bienestar Social a realizarse en la ciudad de Brasilia- República Federativa del Brasil- entre los días 16 y 21 de julio de 2006;

II) que en la misma se abordará como tema principal la: "Inclusión Social: desafíos para el combate a la pobreza y desigualdades sociales"

III) el mencionado Consejo solicita se declare de interés nacional la organización del referido seminario preparatorio;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos culturales y sociales como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la organización durante los días 14 y 15 de setiembre de 2005 del seminario preparatorio de la 32ª Conferencia Internacional de Bienestar Social a realizarse en la ciudad de Brasilia- República Federativa del Brasil -entre los días 16 y 21 de julio de 2006.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, MARINA ARISMENDI, REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI, FELIPE MICHELINI, EDUARDO BONOMI; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ORFILIA IGARZABAL MACHADO u ORFILIA IGARZABAL DE SEVERO y JOSE SEVERO MACHADO (FICHA Nº 156-354/2005).
Se concedió Habilitación de Feria.
Artigas, 04 de Julio de 2005.
Esc Mabel Ma Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 23057 Jul 08- Jul 22

CONVOCATORIAS

Cooperativa de Ahorro y Crédito Electoral (CAYCE)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Asambleístas
Se cita a usted a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el próximo sábado 30 de Julio de 2005, a las 10:00 horas, en primera convocatoria de acuerdo a los artículos 23 y 26 de nuestro estatuto, en "Casa de

Asturias" sita en Mercedes 1716 casi Magallanes.

ORDEN DEL DIA

1. Informe de Consejo Directivo y Comisión Fiscal
2. Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 2004-2005
3. Informe y resolución sobre balance del Ejercicio, Estado de Resultado y Proyecto de Distribución excedentes del Ejercicio 2004-2005.
4. Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2005-2006.
5. Designación de tres asambleístas para la firma del acta.

Consejo Directivo.

03) $ 2520 5/p 22999 Jul 07- Jul 13

CMI SOUTHERN CROSS COMPANY S.A.
Asamblea Ordinaria
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de CMI SOUTHERN CROSS COMPANY S.A. para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 2 de agosto de 2005 a la hora 15:30 en Ituzaingó 1324 Esc. 803, a fin de considerar y resolver el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración de Memoria, Balance General, Estados de Situación y Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades de los ejercicios cerrados los 31 de Marzo de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
3.- Designación de Directorio y remuneración del mismo.
4.- Asuntos varios.
5.- Designación de accionista para firmar el Acta de la Asamblea.

Para el caso de no reunirse el quorum exigido, se convoca a Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora después, la que se considerará legalmente constituida de encontrarse la mayoría exigida en los Estatutos.

03) $ 2016 3/p 23037 Jul 07- Jul 11

ATMA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio del 5 de julio de 2005, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 29 de julio de 2005 a la hora 17:00 en el local de la calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Otorgamiento de Poder General
2. Ratificación del Poder ya otorgado para la sociedad.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales para tomar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación al fijado para el acto.

El Directorio.

03) $ 1512 3/p 23053 Jul 08- Jul 12

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de PAYCUEROS S.A. para la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 15 de Julio del 2005 a la hora 9 en nuestro local de la ciudad de Montevideo, sito en la calle Cerro Largo 777, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación para firmar el acta de Asamblea Extraordinaria.-
2 - Proyecto Distribución de Utilidades.-

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Registro de Asistencia de Accionistas, para inscribir las acciones, certificados provisorios, se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea.-

EL DIRECTORIO.

03) $ 1512 3/p 23109 Jul 08- Jul 12

PINTURAS INDUSTRIALES S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 2005 a las 10.00 horas en primer llamado y 10.30 horas en segundo llamado, en el domicilio de la Sociedad, María Orticochea 4845, Montevideo, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de Estados Contables, destino de resultados, memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2005.
3. Elección de los miembros del Directorio y Síndico.
4. Establecer remuneración del Síndico.
5. Designación de un accionista para firmar el Acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos Sociales, para poder participar en la Asamblea, deberán estar inscriptos en el libro de Registro de Accionistas, el cual se abrirá el día de la Asamblea a las 9.00 horas y se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de depósitos librados por entidades de intermediación financiera, corredores de Bolsa, depositario judicial u otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial.

Montevideo, 6 de Julio de 2005

El Directorio.

03) $ 2772 3/p 23110 Jul 08- Jul 12

CARMINEL S.A.
Convocatoria

Convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de Accionistas para el día 27 de Julio 2005 a la hora 18.45 en 1er convocatoria y 19 hs en segunda convocatoria en Rodo 1708.

ORDEN DEL DÍA:

1) Informar sobre negociaciones realizadas.
2) Ratificación de la actuación del Directorio.

03) $ 756 3/p 23113 Jul 08- Jul 12

CARMINEL S.A.
Convocatoria

Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA de Accionistas para el día 27 de Julio 2005 a la hora 17.30 en 1er. convocatoria y 18.30 hs. en 2da. convocatoria en Rodo 1708 a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y Aprobación de Balance, Estado de Situación Patrimonial y Resultados de los ejercicios cerrados a febrero de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
2) Aprobación de Proyecto de Distribución de Utilidades.
3) Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la Asamblea.

03) $ 1260 3/p 23114 Jul 08- Jul 12

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA REGISTROS MUNICIPALES
DIVISION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Juan Angel y Omar Heriberto PEÑA FERRERO; Ruben Darío PEÑA CABALLERO; René Angel, Carlos, Raquel Lilia, Oscar y Juan Alberto PEÑA FERRERO; solicita título del Panteón Nº 22 Sector A del Cementerio de Santa Lucía, por regularización del mismo.-

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Junta Local de Santa Lucía, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.

EXPTE. B 104414/05.

04) $ 2940 5/p 22914 Jul 06- Jul 12

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PUBLICA A.S.S.E
HOSPITAL DE MERCEDES

Mercedes, 23 de Mayo de 2005.-

Se emplaza al Señor: WASHINGTON ISMAEL MESA PUJADAS, Portador de

Cédula de Identidad Número 3.120.223-9, quien ocupa un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Auxiliar de Enfermería) Número Correlativo 4790, en Hospital Mercedes, Dpto. de Soriano, a los efectos de reanudar sus tareas dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de considerársele renuncia tácita, en caso de no comparecer de acuerdo a lo establecido por Artículo 74 de la Ley 17556.
08) (Cta. Cte.) 3/p 53534 Jul 08- Jul 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico N° 924 - 47 - 28 habilitado en Av. Daniel Fernández Crespo 2050
Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 23036 Jul 07- Jul 11



INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica a los propietarios del bien inmueble empadronado con el Nº 42394, designado para ser expropiado por Resolución Nº 73/02/6000 de la Unidad Central de Planificación Municipal de fecha 27 de junio de 2002, con destino al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI): a) del plano de mensura del bien del Ing. Agr. Jorge Franco de febrero de 2003, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 36683 el 30 de julio de 2003, de acuerdo al cual consta de un área de 15 Hás, 5300 m, 93 dm. y b) de la tasación del inmueble que asciende a la suma de U.R. 11.734,4400, aprobada por resolución Nº 3804/04, de fecha 9 de agosto de 2004, de la Unidad Central de Planificación Municipal y modificativa nº 3926/04 de 16 de agosto de 2004. El Expediente Nº 6402-001707-02 se encuentra de manifiesto en el Equipo Técnico Contencioso General del Departamento Jurídico, Palacio Municipal, Av. 18 de julio 1360, Piso 3º., por el término de noventa días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 53397 Jul 05- Jul 19

**Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y se notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 169327 que ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución N° 49/05 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 17 de junio de 2005 afectados con destino a la continuación de la calle Luis C. Caviglia en el cruce con el Camino Leandro Gómez.. El expediente No. 6402-000493-05, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 53426 Jun 30- Jul 13

**Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y se notifica al propietario; del bien inmueble empadronado con el No. 134260 que ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución N° 51/05 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 17 de junio de 2005 afectados con destino a la apertura de la calle de conexión entre las calles Valencia, Rufino T. Domínguez y Gral. Andrés F. Gómez. El expediente No. 6402-000467-05, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 53427 Jun 30- Jul 13



Luis Etchegaray y Teresita Darré convocan acreedores por cesión de uso de Galaxia FM 105.9 Mhz realizado a favor de Emisora Galaxia FM S.R.L. Presentarse en 18 de Julio 1528 apto. 601. Plazo 30 días.
13) $ 3360 20/p 21732 Jun 23- Jul 21

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 8 de 2005

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIO NOEL HERNÁNDEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro de Mendoza 7070 bis y ELSSY LUZ, 55 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ceres 4169.
14) $ 255 3/p 2117 Jul 08- Jul 12

EDUARDO ALBERTO ALVAREZ, 44 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santa Ana 3614 y LILIAN NELLY TASSARA, 40 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Santa Ana 3614.
14) $ 255 3/p 2119 Jul 08- Jul 12

OFICINA No. 2

ALBERTO RODRIGO FERNANDEZ, 60 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Rondeau 2260 y LISETTE ADRIANA BLASIAK, 34 años, divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada en Soca 1514.
14) $ 255 3/p 2123 Jul 08- Jul 12

OFICINA No. 3

JORGE ALEJANDRO CORREA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2107/101 y FLAVIA MONICA MARTINEZ, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Canelones 2107/101.
14) $ 255 3/p 2114 Jul 08- Jul 12

RUBEN EDUARDO CASTRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

José Serrato 3631/3 y JUDITH MARLENE ALEGRE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marrubio 3955.
14) $ 255 3/p 2115 Jul 08- Jul 12

SERGIO ADOLFO CHOCHO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael 4125 y MARIA EUGENIA GUERRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rafael 4125.
14) $ 255 3/p 2118 Jul 08- Jul 12

ALEJANDRO JAVIER CARRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comp. América Block T 3/211 y ADRIANA MARIA CAPOCASA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Comp. América Block T 3/211.
14) $ 255 3/p 2121 Jul 08- Jul 12

JUAN BERNARDO ESCARDO, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en San Carlos de Bolívar 6321 y LUISA BEATRIZ COTRO, 30 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada en Mercedes 1213/901.
14) $ 255 3/p 2122 Jul 08- Jul 12

OFICINA No. 4

SEBASTIAN PABLO LEONE, 27 años, soltero, licenciado, oriental, domiciliado en Berro 1285-601 y LETICIA PENA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leyenda Patria 2976-101.
14) $ 255 3/p 2113 Jul 08- Jul 12

JOSE LUIS GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 2300 y ZORAIDA ZINA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 4135.
14) $ 255 3/p 2116 Jul 08- Jul 12

JULIO CESAR GARRIDO, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Elba 4363 y ANA ROSA ACOSTA, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Elba 4363.
14) $ 255 3/p 2120 Jul 08- Jul 12

OFICINA No. 5

GUSTAVO LUIS MEDINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 4523 y JOSEPH ALEJANDRA RAMOS, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rivera Indarte 4523.
14) $ 255 3/p 2125 Jul 08- Jul 12

LEOPOLDO MARTINEZ, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Cno Durán 5559 y ANA IRAZABAL, 43 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno Durán 5559.
14) $ 255 3/p 2127 Jul 08- Jul 12

DERKY FERNANDO TREGARTHEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arocena 1919 y CLAUDIA JOSELYN DUARTE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 1543 ap 003.
14) $ 255 3/p 2128 Jul 08- Jul 12

OFICINA No. 7

DANIEL FAVIO PICCHI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 5789 y ANDREA JOSELINE SPONTON, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Asturias 1474.
14) $ 255 3/p 2126 Jul 08- Jul 12

Montevideo, julio 7 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 4

MARINO RICHARD LENCINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Añaquito 4573 bis-2 y GLADYS CELINA DUQUE, 52 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Añaquito 4573 bis-2.
14) $ 255 3/p 2094 Jul 07- Jul 11

JORGE MAURICIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centauro 6825 y ALEJANDRA VIRGINIA CARBAJAL, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Centauro 6825.
14) $ 255 3/p 2095 Jul 07- Jul 11

ALBERTO GUEDES, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Méndez 3558 y MARIA DEL CARMEN ELOISA CROSA, 54 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Regimiento 9 1597.
14) $ 255 3/p 2097 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 5

PABLO VICTOR ODERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 2636 y FABIANA MARGOT RODRIGUEZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 2636.
14) $ 255 3/p 2096 Jul 07- Jul 11

FEDERICO MUTTONI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Arturo Prat 3760 y MARIA LAURA RAFFO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arturo Prat 3760.
14) $ 255 3/p 2099 Jul 07- Jul 11

LUIS MARCELO MACIEL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Requena 1268 3 y LORENA CECILIA QUEIJO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Requena 1268 3.
14) $ 255 3/p 2100 Jul 07- Jul 11

ROBERTO ANTONIO OLIVERA, 80 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Manuel Melendez 4444, 032 y SELVA GLADY CARDOZO, 73 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Manuel Melendez 4444, 032.
14) $ 255 3/p 2109 Jul 07- Jul 11

JUAN JOSE MORENO, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Soca 1487 ap 1001 y VIRGINIA ELENA GONZALEZ, 29 años, soltera, diseñadorra, oriental, domiciliada en Nin y Silva 2256.
14) $ 255 3/p 2111 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 6

HERNAN GABRIEL RODRIGUEZ, 35 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2076/103 y MELINA SÍCALOS, 29 años, soltera, lic. en comunicación, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2076/103.
14) $ 255 3/p 2098 Jul 07- Jul 11

ESTEBAN JOSE SANZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Prat 5245 y CECILIA BEATRIZ RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Álvarez 5012 bis Apto. 4.
14) $ 255 3/p 2101 Jul 07- Jul 11

HERNES FERNANDO RODRIGUEZ, 49 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado en Demóstenes 3521 y LAURA MARINA PERDOMO, 34 años, soltera, lic en enfermería, oriental, domiciliada en Demóstenes 3521.
14) $ 255 3/p 2102 Jul 07- Jul 11

OSCAR ARIEL RIVERA, 69 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2503 y GLADYS NOELIA PELLEJERO, 42 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bolivia 2503.
14) $ 255 3/p 2103 Jul 07- Jul 11

GONZALO SEDARRI, 19 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 4437 y CINTYA RAQUEL

AGUIRRE, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 4437.
14) $ 255 3/p 2104 Jul 07- Jul 11

GUSTAVO NELBIO REBOLEDO, 37 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Antonio Machado 2216 y KATIA CHANAZAROFF, 37 años, divorciada, labores, brasileña N/U, domiciliada en Antonio Machado 2216.
14) $ 255 3/p 2108 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 7

GABRIEL ENRIQUE PUIG, 29 años, soltero, traductor público, oriental, domiciliado en Asilo 3337/103 y PAOLA DENISSE MACHIN, 23 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Asilo 3337/103.
14) $ 255 3/p 2093 Jul 07- Jul 11

MATIAS RICARDO ZALCMAN, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Argerich 4308 apto. 701 y FLORENCIA GADEA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Restauración 4507.
14) $ 255 3/p 2105 Jul 07- Jul 11

DAMIAN JAVIER ULIK, 27 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Manuel Bustamente 5318 y ANA LAURA BOTTARI, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Bustamente 5318.
14) $ 255 3/p 2106 Jul 07- Jul 11

JUAN REINER PARRILLA, 83 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Casavalle 5107 y ALICIA MARTA GONZALEZ, 56 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Belloni 5515 Apto. 1.
14) $ 255 3/p 2107 Jul 07- Jul 11

IGNACIO JAVIER PENA, 34 años, soltero, editor, oriental, domiciliado en Sgo. de Anca 1364 y ROSANNA CHIAPPETTA, 23 años, soltera, editora, oriental, domiciliada en Sgo. de Anca 1364/1.
14) $ 255 3/p 2110 Jul 07- Jul 11

PAOLO MARCELO PEDROZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1272 y MARIA del ROSARIO STABILE, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Durazno 1272.
14) $ 255 3/p 2112 Jul 07- Jul 11

VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904 de 26-09-1904
Paysandú, 20-05-2005, Metalúgica Martín S.R.L. 120197430016 prometió vender a Tecnodyl S.A. 215055850015, establecimiento comercial denominado Metalúgica Martín, sito en Carlos Albo 1374.- Acreedores alli.
25) $ 2720 20/p 21032 Jun 16- Jul 13

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a la Empresa MACHADO MARIA ELENA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo Nº 1534 - 8º Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de resolución de la División Recaudación de fecha 03/05/05 dictada en expediente Nº 2005/05/005/00/02/6801 caratulado: "MACHADO MARIA ELENA - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 24 de Junio de 2005.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53529 Jul 08- Jul 12

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a la SRA. BLANCA CURBELO CARTAGENA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo Nº 1534 - 8º Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de resolución de la División Técnico Fiscal de fecha 30/11/04 dictada en expediente Nº 2004/05/005/00/03/3541 caratulado: "IFELUR S.A - COBRO COACTIVO - MEDIDAS CAUTELARES RELIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 24 de Junio de 2005.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53530 Jul 08- Jul 12

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

REILY'S TRADING COMPANY S.A.
Art. 291 Ley 16.060

Asamblea General Extraordinaria 30/04/05 resolvió reducir capital integrado en U$S 2.500.000.
Se convoca a acreedores a deducir oposición. Plazo 30 días.
Documentación: Cerrito 420 Piso 7.
28) $ 9900 10/p 22425 Jun 30- Jul 13

KATOVY S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria del 01/06/05.
Plazo: 30 días
Capital Integrado: $ 2.200.000.-
Documentación: Sarandi esq. Burnett, Edificio Joaquín de Viana ap. 001, Maldonado.
28) $ 9900 10/p 22887 Jul 05- Jul 19

LABORATORIOS GALIEN S.A.

Asamblea del 24 de Junio de 2005 resolvió reducir el capital integrado a $ 30.000.000 (Pesos Uruguayos treinta millones). Documentación en Camino Maldonado Nº 5634. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días. (Artículo 294 Ley. 16.060).
28) $ 14850 10/p 23115 Jul 08- Jul 22

NIDAFAX S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 06/06/2005 resolvió reducir el Capital Integrado a: U$S 10.000.-
Documentación: Av. 18 de Julio 878 Esc. 1204.-
Se convoca a interesados, plazo 30 días.
28) $ 9900 10/p 23119 Jul 08- Jul 22

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

DOBELLE S.A.

Asamblea de fecha: 31/03/04, resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 21/06/05, Nº 5013.
06) $ 990 1/p 23132 Jul 11- Jul 11 (0001)

FIUMICINO S.A.

Asamblea de fecha: 10/04/03, resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 21/06/05, Nº 5012.
06) $ 990 1/p 23133 Jul 11- Jul 11 (0002)

EMPLAZAMIENTOS

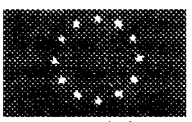
PODER EJECUTIVO SERVICIOS DESCENTRALIZADOS A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO NUMERO 309-8220 HABILITADO EN AGRACIADA 4229. DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRAMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.
08) $ 504 3/p 23125 Jul 11- Jul 13 (0003)

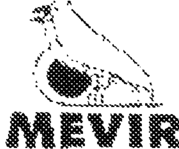
LICITACIONES

PODER EJECUTIVO PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

M.E.V.I.R. - MOVIMIENTO DE ERRADICACION DE LA VIVIENDA INSALUBRE RURAL



Proyecto de Desarrollo Social de las Zonas Rurales más Pobres del Norte del Uruguay - PRODENOR- UY/B7 - 3100/2003/005 - 752



Adquisición de equipamiento informático
Licitación Nº: PR/NA/Eq2/003/05 (2)
MEVIR, en calidad de entidad gestora del Proyecto PRODENOR - UY/B7-3100/2003/005-752, tiene intención de adjudicar un contrato de suministro para la provisión de: **equipamiento informático y accesorios en un solo lote constituído por: 4 notebooks, 8 PC, licencias de software varias, 5 impresoras, 3 cámaras fotográficas digitales, 2 cañones de proyección y otros**
financiados por el Proyecto de Desarrollo Social de las Zonas Rurales más Pobres del Norte de Uruguay - PRODENOR - UY/B7-3100/2003/005-752.
Este Proyecto es cofinanciado por la Comisión Europea y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.
El expediente de Licitación puede obtenerse en Montevideo (Uruguay), Paraguay 1321 Esc. 202, Servicio de Compras y Suministros de MEVIR, a partir del 11 de julio de 2005 de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas.
La fecha límite de presentación de ofertas será el día 12 de agosto de 2005 a la hora 11 en Montevideo (Uruguay), Paraguay 1321 Esc. 202.
Nota:. Los Pliegos podrán retirarse de la dirección indicada mediante la entrega de:

* El certificado de depósito en BROU: Cta. Cte. 152/4384-8 a nombre de MEVIR - PRODENOR por el Valor del pliego: $ 500 (pesos uruguayos)
* Una nota que indique: Empresa o Consorcio que adquirió los pliegos, Nº de RUC, Dirección Postal, Nº de teléfono y persona de contacto, Nº de fax y Dirección electrónica.

12) (Cta. Cte.) 1/p 53535 Jul 11- Jul 11 (0004)

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 28650, 28657, 401957 y 28515 que han sido designados para ser expropiados por Resolución Nº 43/05 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 26 de mayo de 2005 afectados por el proyecto de las alineaciones vigentes de la Avda. Dr. Luis A. De Herrera entre las calles Plácido Ellauri y Horacio. Los expedientes Nos. 6402-000561-05, 6402-000577-05, 6402-000582-05 y 6402-000598-05 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 53540 Jul 11- Jul 25 (0005)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 11 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO CESAR ANDREJUK, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ladines 215 y ELIDIA EDEN RUIZ, 67 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ladines 215.
14) $ 255 3/p 2135 Jul 11- Jul 13 (0006)

FEDERICO ALONSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Blanco 3505 y GABRIELA INES MANGADO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ramon Caceres 584.
14) $ 255 3/p 2136 Jul 11- Jul 13 (0007)

OFICINA No. 2

ALVARO GABRIEL FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Campoamor 4789 ap 9 y EVELYN YANET SUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Campoamor 4789 ap 9.
14) $ 255 3/p 2129 Jul 11- Jul 13 (0008)

FERNANDO MANUEL FERRERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coe 3685 bis y ELSA VIVIANA ACOSTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Comodoro Coe 3685 bis.
14) $ 255 3/p 2130 Jul 11- Jul 13 (0009)

FERNANDO DANIEL BUENO, 27 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Nelson 3539 ap 2 y SABRINA JUAREZ, 28 años, soltera, ingeniera en computacion, oriental, domiciliada en Corneille 4068.
14) $ 255 3/p 2131 Jul 11- Jul 13 (0010)

IGNACIO LUIS BAFICO, 28 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1208 apto 801 y LAURA VICTORIA SORIA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Julio César 1612.
14) $ 255 3/p 2133 Jul 11- Jul 13 (0011)

RICHARD ANGELO BORCHES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gdor Vigodet 2655 y LOURDES MARIELA VEGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gdor Vigodet 2655.
14) $ 255 3/p 2140 Jul 11- Jul 13 (0012)

CAMILO FINOCCHIETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3023 ap 108 y NILZA RAQUEL BUENO, 32 años, soltera, lic. en enfermeria, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3023 ap 108.
14) $ 255 3/p 2142 Jul 11- Jul 13 (0013)

OFICINA No. 3

LUIS MARIA CORREA, 51 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Carlos Berg 2539 y ALICIA COSTANZO, 47 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2539.
14) $ 255 3/p 2141 Jul 11- Jul 13 (0014)

OFICINA No. 4

MARTIN GRUNOW, 28 años, soltero, empresario, español, domiciliado en Av. Italia 7191/3 y MARIANA INES BRUNO, 26 años, soltera, lic. RR. II, oriental, domiciliada en Av. Italia 7191/3.
14) $ 255 3/p 2134 Jul 11- Jul 13 (0015)

HUGO ABEL LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2406 y ALEJANDRA VERONICA AMARO, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2406.
14) $ 255 3/p 2137 Jul 11- Jul 13 (0016)

FAVIO JESUS GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Niña 1810 y DAIANA PAMELA MOZZONE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Niña 1810.
14) $ 255 3/p 2139 Jul 11- Jul 13 (0017)

JOSE CARLOS GIACOYA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Bautista Saá 1324 H y MARIA ROSA ALVAREZ, 44 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Juan Bautista Saá 1324 H.
14) $ 255 3/p 2146 Jul 11- Jul 13 (0018)

OFICINA No. 5

FERNANDO JAVIER MAIDANA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vazquez 1461 y MARCELA DELGADO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vazquez 1461.
14) $ 255 3/p 2132 Jul 11- Jul 13 (0019)

PABLO ANDRES MORATORIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patriotas 4360 y MARIA CAROLINA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Patriotas 4360.
14) $ 255 3/p 2144 Jul 11- Jul 13 (0020)

WILLIAM SERGIO MAGALLANES, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1258 ap 2 y VIRGINIA ISABEL DIANA, 44 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Zabala 1258 ap 2.
14) $ 255 3/p 2147 Jul 11- Jul 13 (0021)

FEDERICO OBERTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose Ellauri 1314 ap. 902 y VALERIA ISABEL GAYOSO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dublín 2118.
14) $ 255 3/p 2149 Jul 11- Jul 13 (0022)

GUSTAVO ENRIQUE QUINTANA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 2989 y MIRIAM ZULLY LOPEZ, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 2989 ap 5.
14) $ 255 3/p 2150 Jul 11- Jul 13 (0023)

HERNAN DIEGO MARTIN, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rep. Argentina y SILVANA YANELA LEMA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3666.
14) $ 255 3/p 2151 Jul 11- Jul 13 (0024)

NELSON DAVID MEDINA, 52 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3320 701 y ALIN MIRIAN RADESCA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3320 701.
14) $ 255 3/p 2154 Jul 11- Jul 13 (0025)

PABLO JAVIER TRABERZO, 33 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Víctor Haedo 1980 ap 1001 y VERONICA BEATRIZ CORREA, 28 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Víctor Haedo 1980 ap 1001.
14) $ 255 3/p 2155 Jul 11- Jul 13 (0026)

DIEGO MORA, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Av Libertador 1513. 11 y FLORENCIA MARIA GARAYALDE, 26 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Ciudad de Paris 6179.
14) $ 255 3/p 2157 Jul 11- Jul 13 (0027)

OFICINA No. 6

DANIEL JORGE REY, 33 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Rivera 4590 y ANA LAURA CANEDO, 32 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Rivera 4590.
14) $ 255 3/p 2138 Jul 11- Jul 13 (0028)

JUAN JOSE SANCHEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino n/u, domiciliado en Reconquista 227/10 y MARIANA DELGADO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Reconquista 227/10.
14) $ 255 3/p 2145 Jul 11- Jul 13 (0029)

OSCAR SANTIAGO SILVERA, 22 años, soltero, trabajador indep., oriental, domiciliado en Calle 125, N° 27, Malvín Norte y DANIELA ALEJANDRA TROTTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 125, N° 27, Malvín Norte.
14) $ 255 3/p 2152 Jul 11- Jul 13 (0030)

JORGE RICARDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Guadalquivir 4869 bis Apto. 3 y PAOLA SABRINA CASTAGNIN, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guadalquivir 4869 bis Apto. 3.
14) $ 255 3/p 2153 Jul 11- Jul 13 (0031)

OFICINA No. 7

WALTER PARDO, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 4492 apto. 303 y MARIA del PILAR STRAPPOLINI, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Francisco de los Santos 5725.
14) $ 255 3/p 2143 Jul 11- Jul 13 (0032)

ALEJANDRO FABIAN PASSADORE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lanús 5816 y MARIA CECILIA OYARVIDE, 31 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Avenida Lezica 5957.
14) $ 255 3/p 2148 Jul 11- Jul 13 (0033)

HECTOR PEREZ, 54 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2190 y ENIR ALVES, 53 años, divorciada, depiladora, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2190.
14) $ 255 3/p 2156 Jul 11- Jul 13 (0034)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

STHEFANIE DELGADO GADEA solicita la inscripción del Guión literario "Niobe - XpanZión". del cual se declara autora.
Montevideo 07 de julio del 2005
DR. TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 23121 Jul 11- Jul 11 (0035)

ALEJANDRO ARAMBILLETTE RUSSI solicita la inscripción de la obra titulada "EL SOMETIMIENTO", de la cual se declaró autor.-
Montevideo, 7 de julio de 2005.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 23122 Jul 11- Jul 11 (0036)

MARTIN ACUÑA RODRIGUEZ solicita la inscripción del guión Televisivo titulado "RECUERDOS URUGUAYOS" del cual se declara Autor.
Montevideo 6 de julio de 2005
DR. TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 23130 Jul 11- Jul 11 (0037)

MARIO AQUINO GODOY solicita la inscripción de la obra titulada "ATAQUE DE PANICO Y FOBIAS - EL CAMINO DE REGRESO", de la cual se declara autor.
Montevideo 07 de julio del 2005
DR. TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 23131 Jul 11- Jul 11 (0038)

Ricardo Nugué Escoz solicita la inscripción del Software de emisión de señal de T. V denominado "CELESTINA", del cual se declara autor.
Montevideo 07 de julio del 2005
DR. TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 23137 Jul 11- Jul 11 (0039)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AP SISTEMA DE ENTRENAMIENTO INTEGRAL S.R.L.

Contrato: 21 Junio 2005
Inscripción: N° 5022 22/06/2005
Socios: JOSÉ CARLOS LIONE DE SOUZA (50 cuotas) y
MARÍA DE LOS ANGELES PARDO PEREIRA (50 cuotas)
Capital: U$ 20.000.-
Objeto: Escuela de Yoga.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Carlos Lione de Souza en forma exclusiva.
22) $ 1485 1/p 22897 Jul 11- Jul 11 (0040)

ABREGAR LTDA

Contrato: 16/03/2005. Inscripción: No 2056 31/3/2005
Socios: Cledis Garcia, Stella Maris Abreu
Capital: $ 95.000.
Objeto: vta materiales construcción, barraca, ferreteria
Administración: Cledis Garcia.
Plazo: 30 años
Domicilio: Maldonado.
22) $ 990 1/p 23126 Jul 11- Jul 11 (0041)

SEIS Consultores S.R.L.

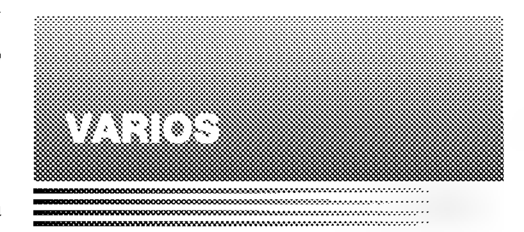
Documento: 30/05/2005
Socios: Guillermo Pérez del Castillo Algorta, Rosendo Nelson González García, Alvaro Arroyo Acosta, Pablo Andrés Mieres Gómez, Federico Leandro Rodríguez Dupont, Ignacio Pérez del Castillo Olaso (representado por Guillermo Pérez del Castillo).
Objeto: Prestación servicios consultoría para empresas en área de la Responsabilidad Social Empresarial, y tareas afines que sean necesarias o consecuencia del objeto principal.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogables.
Capital: $ 720.000.- (720 cuotas, 120 cuotas cada socio).
Administración: Rosendo Nelson González García.
Inscripción: N° 5163 (27/06/2005).
22) $ 2475 1/p 23136 Jul 11- Jul 11 (0042)

DIPEL S.R.L.

Contrato: 15/06/2005
Inscripción: No. 4817
Socios: Daniel Adolfo Feijoo Elisechi y Daniel Rubens Calcagno Breton
Objeto: Imprenta, papelería, librería, venta de papel y cartón y otros.
Capital: $ 19.000, dividido en 100 cuotas aportando 50 Feijoo y 50 Calcagno.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 23144 Jul 11- Jul 11 (0043)

LUBRIGOES LTDA.
Cesión

Contrato: 21 Octubre 2003
Inscripción: N° 7602 el 21/10/2003
Cedente: RAUL ERNESTO CARRIL CHILDE (total de cuotas)
Cesionario: Christian Mauricio Stein Cedres.
22) $ 990 1/p 23175 Jul 11- Jul 11 (0044)

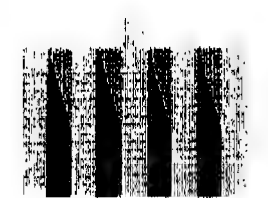


PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE MEDICINA

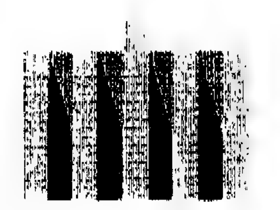


HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A CONCURSO
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clinicas, se llama a Concurso de antecedentes para cuatro cargos de:
MEDICO CIRUJANO DE LA SECCIONAL DE TRANSPLANTE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA. (Esc. R, Gdo. 13, 36 hs. semanales), Nros. de cargo: 10656, 10657, 10658 y 10659.-
PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde las ocho horas del 12 de julio, hasta el día 12 de setiembre de 2005 a las doce horas.
REQUISITOS DE INSCRIPCION:
* Los aspirantes deberán presentar el Título de Doctor en Medicina, expedido o revalidado por la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (habilitado y registrado por el M.S.P.).-
* Certificado de Especialista en Cirugía expedido o revalidado por la Escuela de Gradua-

dos de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (habilitado y registrado por el M.S.P.).-
* Experiencia documentada en la realización de Trasplantes renales y renopancreáticos en Centros calificados nacionales o extranjeros.
* Formulario de inscripción completo a MAQUINA con una fotocopia, con datos completos.-
* Se deberá adjuntar además, original y fotocopia de:
* Título.
* Cédula de Identidad
* Credencial Cívica
* Carné de Salud (vigencia 1 año desde su expedición.
Todos los méritos debidamente acreditados y ordenados en dos áreas:
Rubro Experiencia y Rubro Conocimiento.
Los formularios de inscripción se podrán retirar en Sección Selección de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.- En el momento de inscribirse se les facilitara las bases correspondiente.-
Si el formulario es bajado por internet: imprimir dos juegos (tamaño oficio) en doble faz (cara 1 y 2), con los datos completos y méritos correspondiente.-
HC.EDU.UY/CONCURSOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 53538 Jul 11- Jul 11 (0045)



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

LLAMADO A CONCURSO
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clinicas, se llama a Concurso de antecedentes para un cargo de:
MEDICO NEFROLOGO DE LA SECCIONAL DE TRANSPLANTE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA. (Esc. R, Gdo. 13, 36 hs. semanales), Nro. de cargo: 10660-
PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde las ocho horas del 11 de julio, hasta el día 8 de setiembre de 2005 a las doce horas.
REQUISITOS DE INSCRIPCION:
* Los aspirantes deberán presentar el Título de Doctor en Medicina, expedido o revalidado por la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (habilitado y registrado por el M.S.P.).-
* Certificado de Especialista en Nefrología expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (habilitado y registrado por el M.S.P.).-
* Experiencia documentada en Trasplantes renales y renopancreáticos en Centros calificados nacionales o extranjeros.
* Formulario de inscripción completo a MAQUINA con una fotocopia, con datos completos.-
* Se deberá adjuntar además, original y fotocopia de:
* Título.
* Cédula de Identidad
* Credencial Cívica
* Carné de Salud (vigencia 1 año desde su expedición.
Todos los méritos debidamente acreditados y ordenados en dos áreas:
Rubro Experiencia y Rubro Conocimiento.
Los formularios de inscripción se podrán retirar en Sección Selección de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.- En el momento de inscribirse se les facilitara las bases correspondiente.-
Si el formulario es bajado por internet: imprimir dos juegos (tamaño oficio) en doble faz (cara 1 y 2), con los datos completos y méritos correspondiente.-
HC.EDU.UY/CONCURSOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 53539 Jul 11- Jul 11 (0046)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Intimación a funcionaria municipal

La Intendencia de Colonia, acorde a lo dispuesto con fecha 25 de mayo de 2005, recaído en Expediente Nº 01/2005/1116, INTIMA a la funcionaria MARIA ROSSANA FASINI CAFAREL (Ficha Nº 1799) a que en un plazo de 3 (tres) días hábiles, se reintegre a sus tareas o presente renuncia a su cargo, bajo apercibimiento de no hacerlo se considerará abandono del mismo.

27) (Cta. Cte.) 3/p 53536 Jul 11- Jul 13 (0047)

Intimación a funcionario municipal

La Intendencia de Colonia, acorde a lo dispuesto con fecha 25 de mayo de 2005, recaído en Expediente Nº 01/2005/0850, INTIMA al funcionario JORGE EDUARDO KIDD ESPINO (Ficha Nº 2730) a que en un plazo de 3 (tres) días hábiles, se reintegre a sus tareas o presente renuncia a su cargo, bajo apercibimiento de no hacerlo se considerará abandono del mismo.

27) (Cta. Cte.) 3/p 53537 Jul 11- Jul 13 (0048)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

División de Salud y Programas Sociales

Notifíquese e intímese a los titulares del padrón 153220, sito en Torricelli 4930, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitarias del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53541 Jul 11- Jul 13 (0049)

VARIOS

Intímase a Sanco Textiles Co. Ltda. el retiro de mercadería almacenada en BOM-PORT S.A. el día 05.04.2003, término de 3 días, previo pago, bajo apercibimiento de abandono (Arts. 121 y 122 del Dec. Ley 15.691).
27) $ 1680 10/p 23135 Jul 11- Jul 25 (0050)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

DUOTEX BUSINESS S.A.

100 años
Montevideo
U$S 100.000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias.. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
22.6.2005, 5088.
28) $ 2970 1/p 23120 Jul 11- Jul 11 (0051)

NESTAMAR S.A.

$ 1.500.000.-
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería fotografía, fibras, frutos del país, hotel imprenta, informática joyería, juguetería, lana lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación constitución, adquisición de empresas en los ramos preindicados.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción 06/07/05 N° 5541.
28) $ 2970 1/p 23142 Jul 11- Jul 11 (0052)

ANDYRA S.A.

$ 1.500.000.-
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería fotografía, fibras, frutos del país, hotel imprenta, informática joyería, juguetería, lana lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación constitución, adquisición de empresas en los ramos preindicados.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción 06/07/05 N° 5542.
28) $ 2970 1/p 23143 Jul 11- Jul 11 (0053)

ADONIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5050.
28) $ 3465 1/p 23149 Jul 11- Jul 11 (0054)

BAFICOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5051.
28) $ 3465 1/p 23150 Jul 11- Jul 11 (0055)

CABLIREY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5052.
28) $ 3465 1/p 23151 Jul 11- Jul 11 (0056)

CAIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5053.
28) $ 3465 1/p 23152 Jul 11- Jul 11 (0057)

DAFELOR SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5054.
28) $ 3465 1/p 23153 Jul 11- Jul 11 (0058)

DALAFER SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5055.
28) $ 3465 1/p 23154 Jul 11- Jul 11 (0059)

EDEFOX SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5056.
28) $ 3465 1/p 23155 Jul 11- Jul 11 (0060)

FABESUR SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5057.
28) $ 3465 1/p 23156 Jul 11- Jul 11 (0061)

FIDELIR SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5058.
28) $ 3465 1/p 23157 Jul 11- Jul 11 (0062)

GADOBAN SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5059.
28) $ 3465 1/p 23158 Jul 11- Jul 11 (0063)

GALERAL SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5060.
28) $ 3465 1/p 23159 Jul 11- Jul 11 (0064)

LAFONER SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5061.
28) $ 3465 1/p 23160 Jul 11- Jul 11 (0065)

LAIWEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5062.
28) $ 3465 1/p 23161 Jul 11- Jul 11 (0066)

MUNDIREY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: 22.6.2005, No. 5063.
28) $ 3465 1/p 23162 Jul 11- Jul 11 (0067)

NADEFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo, 22.6.2005, No. 5064.
28) $ 3465 1/p 23163 Jul 11- Jul 11 (0068)

NOLAFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: Montevideo, 22.6.2005, No. 5065.
28) $ 3465 1/p 23164 Jul 11- Jul 11 (0069)

PABIWEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: Montevideo, 22.6.2005, No. 5067.
28) $ 3465 1/p 23165 Jul 11- Jul 11 (0070)

PAMATEC SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: Montevideo, 22.6.2005, No. 5068.
28) $ 3465 1/p 23166 Jul 11- Jul 11 (0071)

SOFIBEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación

agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: Montevideo, 22.6.2005, No. 5069.
28) $ 3465 1/p 23167 Jul 11- Jul 11 (0072)

TIMOLAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL. $ 1.800.000
DURACION. 100 años.
DOMICILIO. Montevideo.
Inscripción: Montevideo, 22.6.2005, No. 5070.
28) $ 3465 1/p 23168 Jul 11- Jul 11 (0073)

TECNOFAR COMPANY S.A.

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
04/07/05, 5471.
28) $ 2970 1/p 23170 Jul 11- Jul 11 (0074)

VERLIEU S.A.

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
04/07/05, 5472.
28) $ 2970 1/p 23171 Jul 11- Jul 11 (0075)

PADMARIN S.A.

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
04/07/05, 5470.
28) $ 2970 1/p 23172 Jul 11- Jul 11 (0076)

H y A SOCIEDAD ANONIMA

Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 800.000.-
Objeto: a) industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales; técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportacionesrepresentaciones, comisiones y consignaciones. c) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre - indicados
Inscripción: N° 5039 el 22/6/2005.
28) $ 3960 1/p 23176 Jul 11- Jul 11 (0077)

REFORMAS

GELSA S.A.

Aumento de Capital a: $ 35.000.000.- (pesos uruguayos treinta millones).
Registro: 23/06/05, Nº 5124.
28) $ 495 1/p 23134 Jul 11- Jul 11 (0078)

DRIBURG COMPANY S.A.

Asamblea de fecha: 30/06/05 resolvió: 1) Transferir el domicilio de la compañía a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, fijando la sede en la calle Lavalle 416 Piso 3 Of. 2, Capital Federal, Argentina. 2) El capital social estará expresado en pesos argentinos ($) dividido en acciones nominativas de $ 1.- (un peso argentino) valor nominal cada una, y será de $ 150.020.- (pesos argentinos ciento cincuenta mil veinte).
28) $ 1980 1/p 23138 Jul 11- Jul 11 (0079)

QUERCUS CORPORATION S.A.
antes
CEDOMIR COMPANY S.A.

NOMBRE = PLAZO = DOMICILIO. Los citados constituyen una Sociedad Anonima, regida por la ley 11.073, en especial su art. 7°, para la que se adopta la denominación QUERCUS CORPORATION S.A..= Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Inscripción: 29 Junio 2005 N° 5297.
28) $ 1980 1/p 23139 Jul 11- Jul 11 (0080)

PANAGOLD S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas celebrada 10 enero 2005 aumentó capital contractual a $ 145.000.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco millones).
Inscripción: 5 Mayo 2005 No. 3340.
28) $ 990 1/p 23140 Jul 11- Jul 11 (0081)

SANTILUX SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

OBJETO: Realizar inversiones en general de conformidad Artículo 47 Ley 16.060, pudiendo desarrollar actividades directamente relacionadas con inversiones en el país y/o en el exterior.
INSCRIPCION: Montevideo, 7.7.2005, No. 5597.
28) $ 990 1/p 23169 Jul 11- Jul 11 (0082)



AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS



		Dirección	Teléfono	Fax
ARTIGAS				
	Artigas	Maciel 521	077-26221	077-23098
CANELONES				
	Canelones	Baltasar Brum 842	033-23509	
	Las Piedras	Gral. Flores 795	02-3652143	02-3644324
	Pando	Gral. Artigas 1071	02-2922014	02-2922014
CERRO LARGO				
	Melo	Treinta y Tres 923	064-25378 // 099-800989	064-25378
COLONIA				
	Colonia	18 de Julio 346	052-20471	052-20471
	Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-22917
	Rosario	Lavalleja c/c Sarandí e Ituzaingó	055-21964	055-21964
	Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900	057-42427	
DURAZNO				
	Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599
FLORES				
	Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437 // 036-43046	036-43437
FLORIDA				
	Florida	Independencia 828	035-24546 // 099-352395	035-24546
	Sarandí Grande	Edina Ferreira de Molina 874	035-30195	
LAVALLEJA				
	Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	
MALDONADO				
	Maldonado	Zelmar Michelini 815 BIS	042-235633	042-235633
	San Carlos	Carlos Reyles 752 - Galería 18	042-669130 // 250321	042-669130
PAYSANDU				
	Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234
RIO NEGRO				
	Fray Bentos	Mendoza 3212	056-29526	
	Young	18 de Julio 1915	056-75291	
RIVERA				
	Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23997	062-23415
ROCHA				
	Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609
SALTO				
	Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289
SAN JOSE				
	San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609
SORIANO				
	Dolores	Francisco Prestres 1241	053-45847	053-42388
	Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983	
TACUAREMBO				
	Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466
TREINTA Y TRES				
	Treinta y Tres	Andrés Areguatti 1270	045-23720	045-23720



República Oriental del Uruguay

URUGUAY

Ley de Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

LEY Nº 17.835
del 23/09/004

$ 450

DESCUENTO PARA ESTUDIANTES

LEY DE LAVADO DE ACTIVOS
Anotada y Concordada



DIARIO OFICIAL

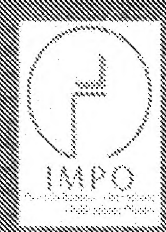
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

CONTIENE ADEMAS:

- Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo.
- Discusión parlamentaria.
- Apéndice con normas nacionales e internacionales relacionadas.

Edita y Distribuye

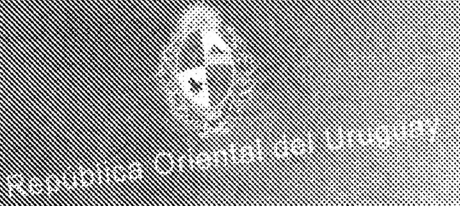
DIARIO OFICIAL



EN VENTA EN:
IM.P.O.: Av. 18 de Julio 1373 (Mdeo.) - Tel.: 908 50 42 y en Agencias del Interior. www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy.



FUNDACION DE CULTURA UNIVERSITARIA:
25 de Mayo 568 (Mdeo.) - Tel.: 916 11 52.
www.fcu.com.uy - ventas@fcu.com.uy
Librería de la Universidad (Mdeo.) - Tel.: 400 16 63
Librería de la Regional Norte (Salto) - Tel.: 22 613



Con las ACTUALIZACIONES futuras sin cargo adicional hasta agotar edición. Disponibles por Internet o personalmente en oficinas de IM.P.O.

REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL

Decreto Nº 315/994 de fecha 05/07/1994

ANOTADO y CONCORDADO con APENDICE NORMATIVO

2da. EDICION

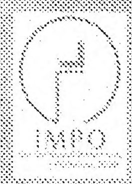
Libro $220

CD $140

Libro+CD $320

Libro con descuento para estudiantes $198

Edita y distribuye



DIARIO OFICIAL

Internet: www.impo.com.uy
E-Mail: impo@impo.com.uy

Dirección: Av. 18 de Julio
Montevideo